

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A CALES GRANADA, S.A. PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE CAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR SANTILLÁN, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/040.**

Visto el expediente de referencia número AAI/GR/040, incoado a instancia de CALES GRANADA, S.A., para una instalación de fabricación de cal en el término municipal de Huétor Santillán, Granada, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Con fecha 8 de agosto de 1990 la empresa CALES GRANADA, S.A. obtuvo la Licencia Municipal de Actividad.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 25 de abril de 2008 se otorgó Autorización Ambiental Integrada a CALES GRANADA, S.A. para una instalación de fabricación de cal en término municipal de Huétor Santillán. Esta autorización fue posteriormente modificada mediante resoluciones de 24 de enero de 2014 y 5 de noviembre de 2015.

**Tercero.-** Con fecha 28 de octubre de 2016 CALES GRANADA, S.A. presenta solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para proyecto de modificación de las instalaciones que suponen un incremento del consumo de materias primas, aumento en la producción de residuos peligrosos y un aumento de la capacidad de producción de cal a partir de piedra caliza y piedra dolomítica.

**Cuarto.-** Dicha solicitud se acompañó de documentación para la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. Esta documentación no reunía los requisitos mínimos necesarios por lo que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial hasta que el 12 de junio de 2018 la empresa presenta la última documentación.

**Quinto.-** Por otra parte mediante Decisión 2013/163/UE de 26 de marzo de 2013 (DO 100 de 09/04/2013) se aprobaron las conclusiones MTD para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio. Por ello el 1 de febrero de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la mercantil en cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que establece que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD de un sector el órgano competente deberá garantizar que se haya revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley y la instalación cumplir con las condiciones de ésta.

**Sexto.-** Por otro lado se tendrá en cuenta la actualización de la normativa con respecto a la calidad del aire. Concretamente el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, que

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	1/75

regula la calidad del medio ambiente atmosférico. Dichos cambios normativos afectan directamente a la instalación, por una parte se modifica la codificación de los focos de emisión y por otra cambia la frecuencia de los controles de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se hace precisa también a modificación de la autorización de la instalación en el ámbito mencionado.

**Séptimo.-** Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y artículo 24,c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 142 de fecha 24 de julio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones.

**Octavo.-** Con fecha 5 de septiembre de 2018 se solicitó al Ayuntamiento de Huétor Santillán que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública. Así mismo se remite por vía telemática copia del expediente y se comunica el lugar en el que se pondría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que el ayuntamiento o los vecinos consultados consideren pertinentes en un plazo de treinta días.

**Noveno.-** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, concluido el trámite de información pública con fecha 1 de octubre de 2018 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

**Décimo.-** Con fecha 15 de enero de 2019 la Dirección General de Ordenación Pública y Ordenación Farmacéutica remite informe de evaluación de impacto en la salud de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarando la viabilidad del proyecto.

**Undécimo.-** Con fecha 12 de diciembre de 2018 esta Delegación Territorial emitió Evaluación de Impacto Ambiental relativa al del proyecto de modificación sustancial de las instalaciones de CALES GRANADA, S.A en el término municipal de Huétor Santillán y cuyos condicionados ambientales se incorporan a la autorización ambiental integrada.

**Duodécimo.-** Con fecha 15 de enero de 2019 se emite dictamen sobre la autorización ambiental integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días. La empresa presenta alegaciones el 11 de febrero en ese trámite que han sido valoradas en el procedimiento.

**Decimotercero.-** Con fecha del 22 de enero de 2019 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	2/75

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición adicional octava del vigente del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por Decreto 32/2019, de 5 de febrero), esta Delegación Territorial de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

**Tercero.-** La instalación de referencia se encuadra en la categoría 3.1.b) "producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias"; del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

**Cuarto.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 20, y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, en su artículo 2.1.b), que se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada la modificación sustancial de las instalaciones, tanto públicas como privadas, en las que se desarrollen alguna o parte de las actividades así señaladas en el Anexo I.

Según lo establecido en el artículo 15.9 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto.

**Quinto.-** La instalación de referencia se encuentra incluida dentro del Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Sexto.-** Se ha aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013 (DO 100 de 09/04/2013) las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del parlamento europeo y del consejo, sobre las emisiones industriales.

**Séptimo.-** El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su apartado 2 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	3/75

**Octavo.-** De conformidad al artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la autorización ambiental integrada se podrá modificar de oficio o a instancia de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido la autorización.

**Noveno.-** A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por cuanto antecede,

### SE RESUELVE.

**-Aprobar la modificación sustancial** de la autorización ambiental integrada de CALES GRANADA, S.A. para su instalación de fabricación de cal, en término municipal de Huétor Santillán, Granada, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**-Revisar y adaptar** la autorización ambiental integrada de CALES GRANADA, S.A. para su instalación de fabricación de cal, en término municipal de Huétor Santillán, Granada, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión 2013/163/UE de 26 de marzo de 2013 (DO 100 de 09/04/2013) por la que se aprueban las conclusiones MTD para la fabricación de cal.

Todas las condiciones derivadas de esta revisión resultarán vigentes cuatro años después de la fecha de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD aprobadas por Decisión 2013/163/UE, es decir, desde el 9 de abril de 2013.

**-Integrar en un único texto** la autorización ambiental integrada de CALES GRANADA, S.A. para su instalación de fabricación de cal, en término municipal de Huétor Santillán, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I Descripción de la actuación.
- ANEXO II Condiciones generales.
- ANEXO III Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI Evaluación de Impacto Ambiental.
- ANEXO VII Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	4/75

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- CALES GRANADA, S.A.
- Ayuntamiento de Huetor Santillán.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	64oxu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	5/75

### ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

**Expediente:** AAI/GR/040

**Entidad titular:** CALES GRANADA, S.A.

**C.I.F:** A18213264

**Domicilio social:** Avda. de Madrid nº 3 - 2º C 18012 Granada.

**Actividad principal:** Fabricación de cal.

**CNAE:** 2352.

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones tras la ejecución de las modificaciones propuestas en el Proyecto de modificación sustancial solicitado por la empresa el 28 de octubre de 2016 y según los documentos técnicos aportados por la entidad titular en el expediente.

#### **A.- Localización.**

Ctra. de Murcia km 268. Linda al norte y al este con el Parque Natural Sierra de Huétor, al oeste con la autovía A-92 y al sur con el núcleo de actividades agrícolas y con canteras de caliza, y al este con población y otras actividades industriales. La vivienda más cercana está a 305 m y el núcleo de población más cercano a 700 m, Huétor Santillán.

- Coordenadas UTM (Huso 30) ETRS89: X = 455 346,78 Y = 4 120 643,57
- Municipio 101, Polígono 004 y parcela 136.
- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No, aunque está a 300 del Parque Natural Sierra de Huétor.
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: No.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

#### **B.- Proceso.**

En la instalación se fabrica cal viva y cal muerta o hidratada.

- Cal viva de dos tipos:

– Cal dolomítica:

Es una combinación de óxido de calcio, CaO, y óxido de magnesio, MgO. Se obtiene mediante la calcinación de la dolomía, con un alto contenido en carbonato de calcio y magnesio  $\text{CaMg}(\text{CO}_3)_2$ .

$\text{CaCO}_3 + \text{MgCO}_3 + \text{calor} \rightarrow \text{CaO} + \text{MgO} + \text{CO}_2 \rightarrow \text{Cal dolomítica}$



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	6/75

– Cal cálcica:

Óxido de calcio, CaO. Se obtiene por calcinación de la piedra caliza, con un alto contenido en carbonato de calcio (CaCO<sub>3</sub>), a una temperatura de unos 900 °C según la siguiente reacción:



Para la calcinación de la piedra se dispondrán dos (2) hornos con las siguientes características:

- Uno rotativo de 36 m de longitud y 1.2 metros de diámetro sin precalentador (que se asimilarían sobre todo a hornos tipo LRK aunque sin ser exactamente iguales).
- Y otro horno rotativo con precalentador (tipo PRK).

Los hornos utilizan como combustible biomasa y combustible fósil.

El producto terminado se llevará al enfriador rotativo. Este equipo se utiliza para enfriar la materia mediante una corriente desde el cual es almacenado en silos de producto final, según la tipología.

• Cal muerta o hidratada:

Dependiendo de la calidad de la materia prima y de la calidad del producto exigido buscado, se describen las dos opciones:

- Silo de alimentación, dónde la materia prima será transportada mediante cangilones cerrados hasta el triturador, dónde se reducirá el tamaño de la cal (dureza media- baja).
- Silo dosificador, dónde la materia prima, se introducirá directamente en el hidratador mediante elevadores de cangilones.

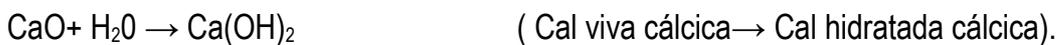
La nueva línea de hidratación se proyecta en la nave actual existente, quedando todo los equipos excepto los silos y el enfriador, en el interior de la nave.

El hidratador es el equipo dónde se produce la transformación de cal viva a cal hidratada. Según el tipo de cal viva se van a producir dos tipos de cal hidratada:

– Cal hidratada dolomítica:



– Cal hidratada cálcica:



La reacción tiene lugar mediante la adicción de agua. La reacción es exotérmica, y el agua que interviene en la reacción se evapora. En el hidratador va instalado un filtro de mangas para separar el vapor de agua producido de las partículas finas que puedan generarse durante el proceso.

Una vez formado el hidróxido (cal hidratada), este es transportado mediante elevador de cangilones hasta el Ciclón – Separador dónde las partículas más gruesas son separadas para su reproceso y las partículas más finas son separadas por decantación.

Una vez obtenido el hidróxido, este se almacenará en los silos de cal hidratada obteniendo el producto final preparado para su expedición.



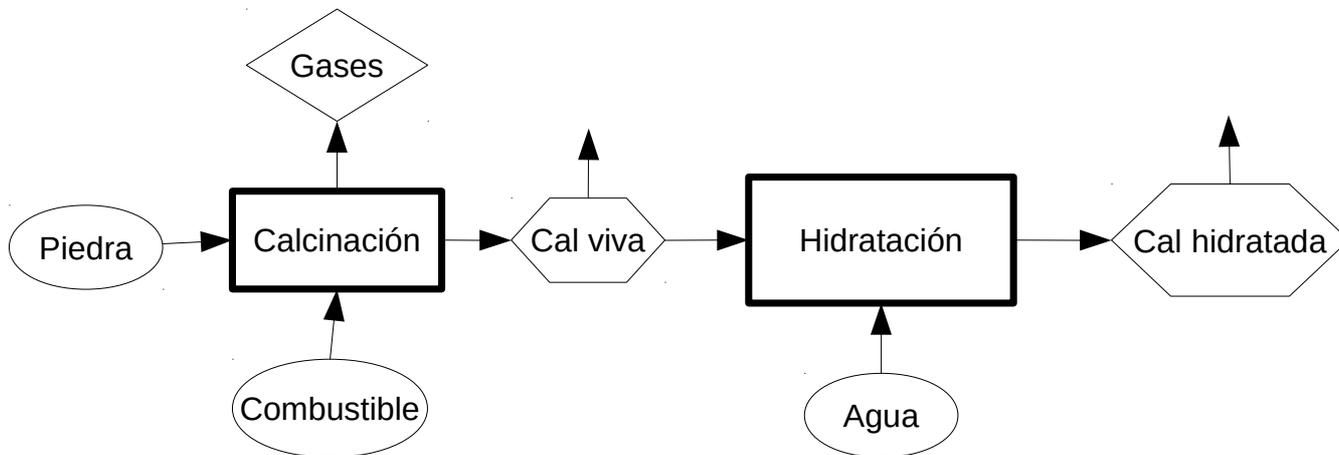
C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	7/75

La piedra con la que trabajará la instalación procede de canteras externas.

### C.- Balance de materias.

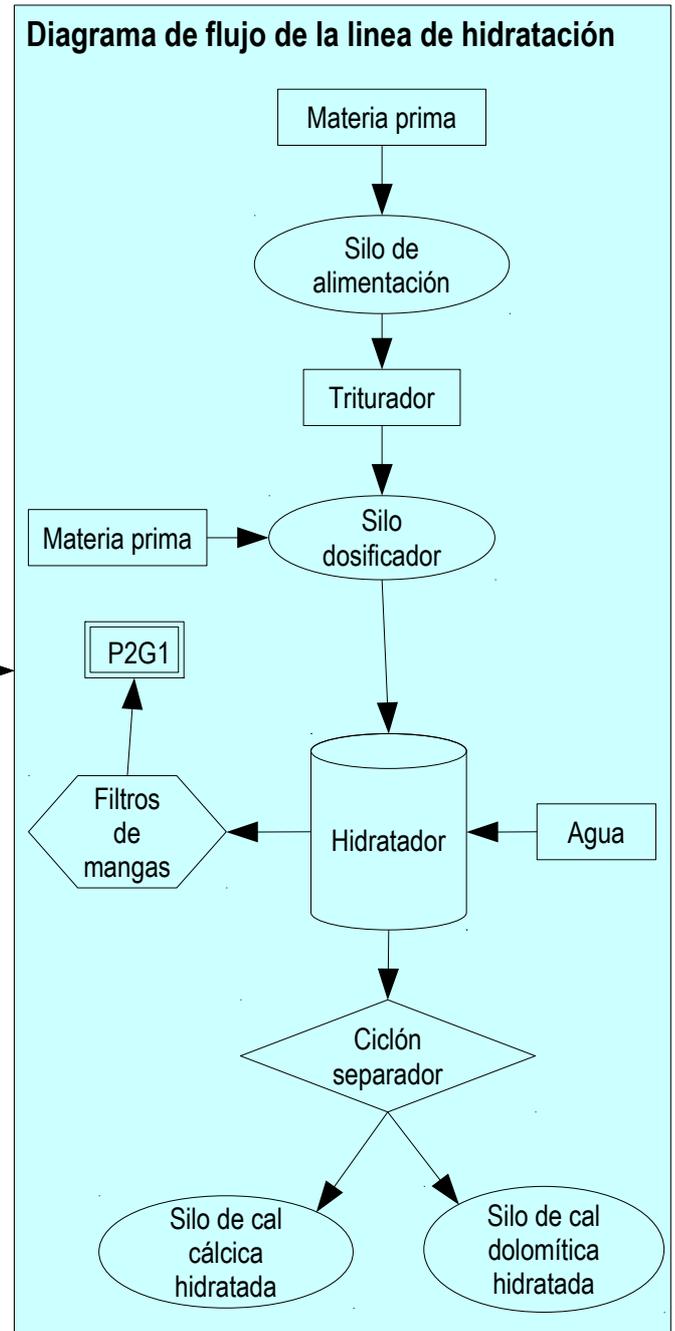
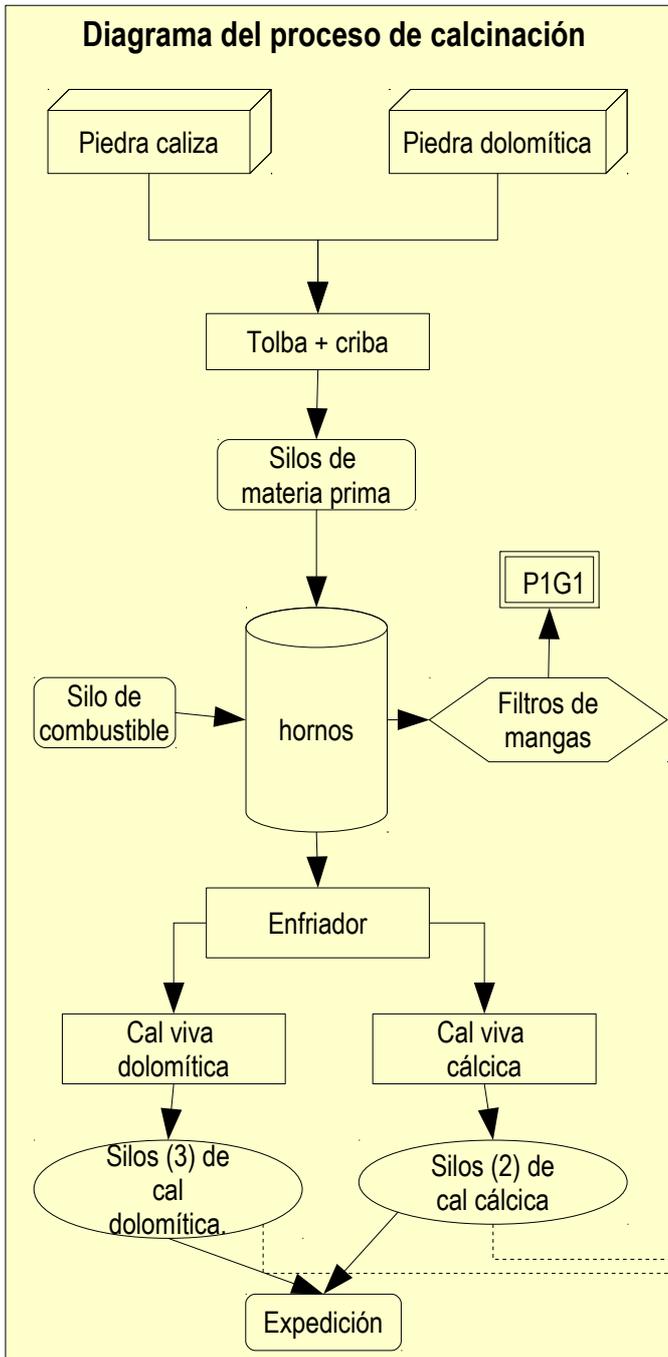


C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	8/75

### D.- Diagramas de producción.



Fuente: propia según la información aportada por la empresa

### E.- Capacidad.

- Capacidad máxima de producción de cal viva será de 49.000 toneladas/año.
- Capacidad máxima de producción de cal hidratada será de 52.560 toneladas/año.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA

Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	9/75

### **F.- Combustibles.**

Los hornos van a usar como combustible:

- Biomasa.
- Combustibles fósiles sólidos (coque y antracita).

Se usarán combustibles sólidos líquidos en menor medida para el arranque de los hornos.

### **F.1.- Consumo de combustible.**

Se realizan las siguientes estimaciones de consumo máximo para la capacidad máxima de producción estimada:

- Combustible fósil: 5.500 Tn/año.
- Biomasa: 15.000 Tn/año.

### **G.- Calidad del aire.**

#### **G.1.- Emisiones canalizadas.**

- Hornos:

Un foco de emisiones canalizadas a la atmósfera que agrupa las conducciones de gases contaminantes provenientes de cada uno de los hornos. Sus coordenadas son X:455245,18 Y:4120611,60 ETRS 89 30S.

Se dispone de un **filtro de mangas** instalado en un punto anterior a la salida de gases del foco y posterior a la unificación de cada uno de los flujos contaminantes provenientes de los hornos.

- Hidratador de la nueva línea de hidratación:

Emisión de partículas canalizadas procedentes del hidratador, localizado en las coordenadas ETRS 89 30S X: 455292 Y:4120621. Dispondrá de un filtro de mangas.

#### **G.2.- Emisiones difusas.**

Dadas las características del proceso productivo, los principales focos de emisiones difusas son los almacenamientos de materia prima a la intemperie, el trasiego de vehículos por la instalación, así como el transporte y las operaciones de carga y descarga de materias primas y productos. En los silos y triturador, se instalarán filtros de cartucho para que en los momentos de carga de material polvoriento se reduzcan las emisiones difusas.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	10/75

Actividades asociadas	Instalaciones de depuración.
Almacenamiento de materia prima a la intemperie.	Instalación de cerramientos en las zonas de almacenamiento.
Trasiego de vehículos por la instalación.	Pavimentado de alto porcentaje de la zona de trasiego. Programa de riego.
Operaciones de carga y descarga de materias primas y productos terminados.	Se prevé el almacenamiento de producto terminado en silos con filtros de cartuchos y tuberías de llenado flexible.
Equipos de enfriamiento.	Se prevé cabina de aspiración y filtro de cartuchos para recirculación y minimización.
Operaciones de descarga de combustible.	Se prevé filtro de cartuchos para silo de combustible fósil y almacenamiento en nave para biomasa.
Triturador línea de hidratación.	Encapsulado e instalación filtro de cartuchos.

### G.3.- Focos de generación de ruidos.

El principal foco emisor de ruido está asociado a los hornos rotativos.

### H.- Consumos.

- Consumo de piedra: 71.000 toneladas al año.
- Consumo de electricidad: El consumo es de aproximadamente 1.007.691 kWh.

### I.- Aguas.

#### I.1.- Aguas residuales.

CALES GRANADA, S.A. posee un vertido de aguas residuales cuya naturaleza es de tipo doméstico. No existen aguas residuales cuyo origen sea el proceso productivo.

La empresa tiene un equipo de depuración compuesto por un desbaste, separador de grasas, reactor biológico por fangos activos y finalmente decantador.

Periódicamente, es necesario vaciar una parte de la depuradora para evitar contenidos en fangos demasiados altos, lo cual restaría eficacia al correcto funcionamiento de la depuradora. Estos fangos sobrantes son retirados por un gestor autorizado bajo el LER 20 03 04.

#### I.2.- Consumo de agua.

Actualmente el consumo de agua se utiliza para riego y para aseos. Con la nueva línea de hidratación va a aumentar el consumo de agua para uso industrial, concretamente a 7.000 m<sup>3</sup>.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	11/75

### **J.- Residuos.**

CALES GRANADA, S.A. cuenta con autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como **pequeño productor de residuos peligrosos**. Todos estos residuos tienen su origen en operaciones de mantenimiento de la instalación y su destino son gestores autorizados.

Existe una zona específica o recinto adecuado para el almacenamiento de estos residuos, conforme con las obligaciones correspondientes.

### **K.- Suelos.**

Las áreas donde se encuentran los focos potencialmente contaminantes del suelo (zona de hornos rotativos, almacenamiento de residuos peligrosos, taller de mantenimiento) están asfaltadas.

## ANEXO II CONDICIONES GENERALES

- 1.- La autorización ambiental integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por la entidad titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control), V (Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles), VI (Evaluación de Impacto Ambiental) y VII (Evaluación de Impacto en la Salud).
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

### **A.- Inicio de la actividad.**

- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá de un plazo de cuatro años, desde la fecha de notificación de la autorización, para iniciar la actividad conforme a la nueva configuración de las instalaciones propuestas en el Proyecto de modificación sustancial solicitado por la empresa el 28 de octubre de 2016, salvo que la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio (en adelante Delegación Territorial) declare su vigencia, previa solicitud de la entidad titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

- 4.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada comunicará a esta Delegación Territorial:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	12/75

- a) El comienzo de la ejecución de las obras de las nuevas instalaciones proyectadas por la empresa. No bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
- b) El inicio de la actividad en las nuevas instalaciones conforme a la nueva configuración indicada en la Condición 3.
- c) En el caso de que la empresa ejecute las instalaciones proyectadas por fases independientes deberá volver a presentar las comunicaciones del apartado a) y b) por cada una de las fases.

El resto de las instalaciones en producción ya existentes no están sujetas a estas comunicaciones.

5.- En el plazo de 2 meses desde la notificación de esta autorización la entidad titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial, una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que se indicará:

- Que toda la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
- Compromiso de que, en todo momento, la instalación realiza su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
- Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
- En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.

6.- Tras la comprobación de las instalaciones se actualizará la inscripción de CALES GRANADA, S.A. en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por la entidad titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

7.- Además, y en su calidad de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, se le hará entrega del Libro de Registro de emisiones y del Libro de Registro de mediciones de inmisión de contaminantes a la atmósfera oficial expedido por esta Delegación Territorial.

### **B.- Otras autorizaciones.**

8.- El otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Al menos, en materia de carácter urbanístico, será precisa la tramitación del

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA

Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	13/75

correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial para la actividad y su ampliación, además de licencia de obra y de utilización.

- 9.- Para el ejercicio de la actividad la entidad titular deberá contar con título acreditativo del Ayuntamiento de Huetor Santillán que justifiquen que la instalación posee una dotación suficiente de agua para el consumo previsto de 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- 10.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

### **C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.**

- 11.- Esta autorización ambiental integrada podrá ser modificada de oficio o a instancia de su titular según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización a la entidad titular de la misma.
- 12.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:
- El artículo 14 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
  - El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 13.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:
- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
  - Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
  - La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
  - El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
  - Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	14/75

### **D.- Transmisión de la autorización.**

14.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

### **E.- Obligación de informar en el caso de incidentes.**

15.- La entidad titular de la autorización informará inmediatamente a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Huétor Santillán de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

### **F.- Responsabilidad Medioambiental.**

16.- Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligada a comunicar de forma inmediata a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligada a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007.

### **G.- Cese de la actividad.**

17.- La entidad titular queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Huétor Santillán el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Huétor Santillán la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

18.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la entidad titular presentará, junto a la comunicación del cese

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA

Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	15/75

de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

19.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la entidad titular deberá presentar, junto a la comunicación del cese de la actividad, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

### **H.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.**

20.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- c) Demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- d) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- e) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- f) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- g) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- h) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- i) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	16/75

- j) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- k) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

### ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

#### A.- Condiciones generales.

- 21.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el ANEXO I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 22.- La entidad titular queda obligada a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la evaluación de impacto ambiental (ANEXO VI) que no se opongan al contenido de la autorización ambiental integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 23.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
  - a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
  - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
  - c) Se preparen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	17/75

**Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.**

**B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.**

24.- La actividad principal desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) desarrollado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y actualizado mediante el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre:

<b>Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007, de 15 de noviembre</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CÓDIGO</b>
Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 200 t/día	C*	04 06 17 52
* En realidad el código 04 06 17 52 no tiene un grupo asignado pero pasa a considerarse grupo C al desarrollarse la actividad a menos de 500 m del espacio natural protegido Parque Natural de Huétor (según la empresa están a 300 m).		

**B.1.- Emisiones no canalizadas.**

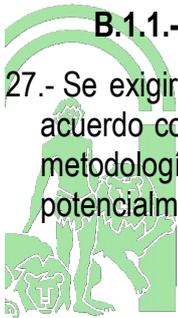
25.- La autorización afecta a las siguientes fuentes de emisiones difusas:

- a) Almacenamiento de materia prima a la intemperie.
- b) Trasiego de vehículos por la instalación.
- c) Operaciones de carga y descarga de materias primas y productos terminados.
- d) Equipos de enfriamiento.
- e) Operaciones de carga y descarga de combustible.
- f) Triturador de la línea de hidratación.

26.- Con el objeto de minimizar las emisiones difusas de partículas, se implantarán todas las medidas correctoras que resulten oportunas para el cumplimiento de los valores límite.

**B.1.1.- Valores límites para las emisión no canalizadas.**

27.- Se exigirá la determinación de las partículas en suspensión totales y partículas sedimentables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/2006, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	18/75

Parámetro	Límite	Condiciones de la medida
Partículas totales en suspensión	150 µg/m <sup>3</sup>	Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales.
Partículas sedimentables	300 mg/m <sup>2</sup> día	Duración de la toma de muestra: al menos 15 días.

Estos valores deberán entenderse modificados en tanto lo sean por la normativa de aplicación.

28.- La entidad titular contará con un “libro registro de mediciones de inmisión de contaminantes a la atmósfera” a fin de anotar en el mismo los resultados obtenidos en las inspecciones periódicas realizadas. Dicho libro deberá permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición de los servicios de inspección que lo soliciten.

29.- Tal y como establece el Decreto 151/2006, y en los plazos que el mismo determina, en caso de superación de los valores límite de las emisiones no canalizadas de partículas, se exigirá la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite.

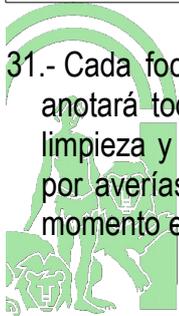
### B.2.- Emisiones canalizadas.

30.- La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente:

CÓDIGO FOCO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (Ley 34/2007, de 15 de noviembre)		INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
		GRUPO	CÓDIGO	
P1G1	Horno de cal (para producción de cal o producción o uso en cualquier sector como hierro, acero, pasta de papel o demás) con c.p. > 50 t/día	A	03 03 12 01	Filtro de mangas.
P2G1	Hidratador de la línea de hidratación.	C*	04 06 17 52	Filtro de mangas.

\* En realidad el código 04 06 17 52 no tiene un grupo asignado pero pasa a considerarse grupo C al desarrollarse la actividad a menos de 500 m del espacio natural protegido Parque Natural de Huétor (según la empresa están a 300 m).

31.- Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente Libro de Registro de Emisiones donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo. Este libro deberá permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición de los servicios de inspección que lo soliciten.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	19/75

### B.2.1.- Valores límites para las emisión canalizadas (VLE).

32.- Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los Niveles de Emisiones Asociados a las MTD (NEA-MTD) y definidos en el ANEXO V de este texto referente a la Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles y que se resumen en la siguiente tabla:

FOCO	TIPO	NEA-MTD	REF. MTDs NEA
P1G1	Para las emisiones de <b>partículas</b> de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 8 de la página 53
	Para los <b>NO<sub>x</sub></b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	<800 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 9 de la página 56
	Para los <b>SO<sub>x</sub></b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	<400 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 10 de la página 57
	Para el <b>CO</b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	< 500 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 11 de la página 58
	Para el <b>COT</b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 12 de la página 59
	Sobre las emisiones de <b>PCDD/F</b> .	0,1 ng I-TEQ/Nm <sup>3</sup>	MTD 52.- de la página 59
P2G1	Para las emisiones canalizadas de <b>partículas</b> procedentes de actividades generadoras de partículas, distintas de los procesos de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 7 de la página 53

33.- No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia valores de inmisión de contaminantes superiores a los valores límite vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos en el punto anterior, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta.

34.- Estos valores se considerarán modificados si así lo hiciese la normativa que regula las emisiones a la atmósfera.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	20/75

### **B.2.2.- Acondicionamiento de los puntos de toma de muestra.**

35.- Los focos de emisiones canalizadas cumplirán con lo establecido en el Anexo V "Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético" del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Cada chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

### **C.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.**

36.- La autorización ambiental integrada afecta a todos los focos de emisión sonora de la actividad de las instalaciones de CALES GRANADA, S.A.. La actividad podrá llevarse en periodo día, tarde y noche (0-24 horas). La instalación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, tiene la consideración de existente.

37.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en la legislación vigente en relación con la protección contra la contaminación acústica. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

38.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

### **D.- Condiciones relativa a la emisión de olores.**

39.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

### **E.- Contaminación lumínica.**

40.- A las instalaciones de alumbrado exterior y a los dispositivos luminotécnicos de alumbrado exterior, les será de aplicación las disposiciones recogidas en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

### **Medidas de protección y control de las aguas.**

### **F.- Actividad generadora del vertido.**

41.- La actividad de la instalación es la fabricación de cales y morteros (CNAE 2352).



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	21/75

### **G.- Características del vertido.**

42.- El único vertido generado es de aguas sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares (oficinas, vestuarios...) y para las que se cuenta con un equipo de depuración compuesto por un desbaste, separador de grasas, reactor biológico por fangos activos y finalmente decantador antes de su vertido al terreno.

La nueva línea de hidratación no produce ningún vertido de aguas residuales al DPH.

### **H.- Localización del punto de vertido.**

43.- Punto de vertido:

PUNTO DE VERTIDO	
PUNTOS DE VERTIDO	PV
MEDIO RECEPTOR	AGUAS SUBTERRANEAS -INDIRECTO
DENOMINACIÓN MASA SUBTERRANEA	ACUIFERO LA PEZA
COORDENADAS UTM	UTM X: 455329 UTM Y: 4120644 HUSO: 30 DATUM: ETRS89
CODIGO UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	05.31
ZONA PROTEGIDA	PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ZONA DE PROTECCIÓN DE LA CANTIDAD

### **I.- Condiciones referidas al vertido de aguas residuales.**

44.- El flujo de aguas residuales para los que está previsto el vertido a dominio público hidráulico son aguas residuales sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares (oficinas, vestuarios,...).

45.- Queda prohibido cualquier vertido contaminante que no sea procedente de los flujos especificados en el punto anterior, en las condiciones que figuran en la autorización, por lo que se deberán eliminar y clausurar las conexiones existentes a la red de saneamiento por donde puedan realizarse el vertido de otros flujos de aguas residuales.

46.- Deberá existir una red de saneamiento íntegramente separativa, compuesta por una red de recogida de pluviales limpias y otra red por la que únicamente circulen aguas residuales de proceso y urbanas.

47.- No podrá existir ningún aliviadero en los sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales dado que la red de Saneamiento es separativa.

48.- Las aguas pluviales limpias, no serán objeto de autorización y deben ser evacuadas a cauce público por medio de una conducción independiente.

49.- Para realizar los correspondientes controles de los valores límite de vertido las muestras deberán ser tomadas y analizadas por entidades colaboradoras de la Administración Hidráulica que se

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	22/75

encuentren acreditadas como laboratorios de ensayo e inscritas en el registro a tal efecto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El alcance de la acreditación reconocida al laboratorio que realice los análisis deberá incluir los parámetros que se van a analizar.

### J.- Condicionado general.

50.- Datos básicos.

#### TITULAR

TITULAR: CALES GRANADA, S.A		CIF: A18213264	DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID 3	
CÓDIGO POSTAL: 18012	MUNICIPIO: GRANADA	CÓDIGO DEL MUNICIPIO: 18099		
PROVINCIA: GRANADA	TELÉFONO: 958545111	FAX: 958545064		

#### ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN: Fábrica de cal y morteros en carretera antigua de murcia km 268, polígono 4, parcela 136					
MUNICIPIO: HUÉTOR SANTILLÁN		CÓDIGO DEL MUNICIPIO: 18099		PROVINCIA: GRANADA	
CNAE:	23.52	GRUPO	10	CALSE	2

#### AGUAS RESIDUALES

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES: Aguas residuales sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares (oficinas y vestuarios).	
POBLACIÓN EQ: 6	VOLUMEN ANUAL TOTAL: 430M <sup>3</sup>



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	23/75

### PUNTO DE VERTIDO

CÓDIGO UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 05.31		DENOMINACIÓN MASA SUBTERRANEA: LA PEZA					
TÉRMINO MUNICIPAL: HUÉTOR SANTILLÁN		CÓDIGO MUNICIPIO: 18099			PROVINCIA: GRANADA		
PV-							
XUTM	455329	YUTM:	4120644	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
ZONA PROTEGIDA: SI		TIPO DE ZONA PROTEGIDA: Perímetros de protección de aguas subterráneas: zona de protección de la cantidad.					

- 51.- Los condicionados del vertido afectan exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describen en la Condición 50, Datos Básicos, y que previamente hayan sido sometidas al tratamiento descrito en apartado L, Instalaciones de Depuración. Cualquier otro vertido, ya sea a cauce público o a las aguas subterráneas, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
- 52.- A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, queda sin efecto cualquier otra autorización de vertido anteriormente otorgada para la actividad indicada en la Condición 50, Datos Básicos, y en concreto, el condicionado incluido en el Anexo III. Medidas de protección y control de aguas en la autorización de ambiental integrada otorgada con fecha 26/04/2008.
- 53.- El punto de vertido no podrá ser modificado sin previa autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por tanto, no podrá disponerse libremente del efluente. Si se pretende algún tipo de reutilización del citado efluente, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas).
- 54.- El vertido deberá cumplir los límites y las normas de emisión establecidos en la Condición 64, Límites de Emisión, en el punto de control establecido para la toma de muestras.
- 55.- Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en esta autorización se prescriben, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá exigir que la entidad titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.
- 56.- La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 57.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada está obligada a dotar sus instalaciones de los elementos de control que se establecen en el apartado M, Elementos de Control, y a acreditar los parámetros y las condiciones del vertido, tal y como se establece en este apartado. Entre estos elementos deberá instalar y mantener un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA

Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	24/75

conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, O. ARM/13/12/2009.

- 58.- Será necesario guardar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora contratada para esa tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 59.- La inspección de las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, sin perjuicio de la competencia específica que sobre la materia pueda corresponder a otras ramas de la Administración, se realizará por personal técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. La entidad titular está obligada a facilitar el acceso de aquel al emplazamiento de las mismas para llevar a cabo su misión conforme al artículo 252 del reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 60.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada está obligada al pago anual del canon de control de vertidos, cuyo importe se establece en el apartado O, Canon de Control de Vertidos, que expedirá la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 61.- En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, By-Pass o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.
- 62.- Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, incluso de otras dentro del propio Organismo, de cuya obtención la entidad titular no queda exenta.
- 63.- En caso de situarse la actuación en dominio público hidráulico correspondiente a cauces públicos, lagos, lagunas o embalses, o en sus correspondientes zonas de policía (banda de cien metros contigua al DPH), será preciso recabar autorización de esta confederación con carácter previo a la ejecución de la actuación. En todo caso, habrán de respetarse las limitaciones que, a los usos del suelo en zonas de flujo preferente y en zonas inundables, establecen los artículos 9 a 9 quáter, 14 y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### **K.- Límites de emisión.**

#### **K.1.- Parámetros característicos.**

64.- A continuación se establecen los límites de emisión para los parámetros característicos del vertido, que son los que se relacionan en la siguiente tabla:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	25/75

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE	OBSERVACIONES
Sólidos en suspensión (mg/L)	35	RD 509/1996	(1)
DQO (mg/L O <sub>2</sub> )	125	RD 509/1996	(1)
DBO <sub>5</sub> (mg/L O <sub>2</sub> )	25	RD 509/1996	(1)

(1) Este valor límite de emisión se deberá cumplir en el punto de control (PC) establecido en el apartado M, Elementos de Control.

Asimismo, se deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos de cuenca, para los usos que normativamente se establezcan en el medio receptor. En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización de vertido, como se establece en el apartado P, Causas de Modificación y Revocación de este condicionado, para la adecuación del vertido a las normas de calidad ambiental del medio receptor.

Los límites anteriores se han establecido en aplicación de la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas – T.R.L.A.-
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas – R.D.PH.-
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro – R.D 1514/2009-
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas -R.D.L. 11/1995-
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas - R.D. 509/1996-

### K.2.- Otros parámetros.

65.- Los parámetros anteriores han sido establecidos de acuerdo con la declaración de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la entidad titular de la autorización ambiental integrada. La autorización no ampara el vertido de sustancias no señaladas explícitamente en este condicionado.

66.- En caso de detectarse en el vertido sustancias no autorizadas, especialmente sustancias peligrosas, entendiéndose como tales todas las sustancias contenidas en los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, en concentraciones superiores a

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	26/75

los límites de cuantificación analítica y que no hayan sido declaradas en la solicitud de vertido, se actuará de acuerdo a lo establecido en el apartado P, Causas de Modificación y Revocación, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse conforme al artículo 263 del R.D.P.H.

### L.- Instalación de depuración.

#### L.1.- Diagrama de flujo de aguas residuales.



- F: Aguas residuales sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares (oficinas/vestuarios).
- EDAR: Estación depuradora de aguas residuales.
- PC: Arqueta de control.
- PV: Punto de vertido (Acuífero La Peza).

#### L.2.- Descripción del sistema de depuración (E.D.A.R).

##### L.2.1.- Datos de diseño.

- Régimen de funcionamiento: Continuo (350 días/año).
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares (oficinas/vestuarios).
- Población (h-eq): 6
- Caudal diario (m<sup>3</sup>/día): 1,2
- Caudal punta (m<sup>3</sup>/h): 0,15

##### L.2.2.- Línea de aguas.

- Desbaste.
- Un separador de grasas.
- Reactor biológico por fangos activos.
- Decantador Secundario.
- Arqueta de toma de muestras.
- Pozo filtrante.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	27/75

### L.2.3.- Línea de lodos.

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC y evacuadas en el punto de vertido PV (Acuífero La Peza).

### M.- Elementos de control.

#### M.1.- Punto de control.

67.- En el punto de control deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo momento, y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en la Condición 64 de esta autorización.

Se establecen los siguientes puntos de control:

PUNTO DE CONTROL	SITUACIÓN
PC	Salida de la EDAR

#### M.2.- Sistema de medición del caudal.

68.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada queda obligada a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados de vertido en cada punto de control, tal y como establece la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

69.- La entidad titular de la autorización deberá llevar un registro anual del volumen de vertido en el libro de control que estará en todo momento a disposición del personal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Dicho registro deberá remitirse a la citada Confederación el último mes de cada año.

70.- Todos los elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación, cumpliendo los protocolos y normas vigentes y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

71.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta y que sea accesible desde el exterior de las instalaciones.

72.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	28/75

las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados.

73.- En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de esta y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

### **N.- Autocontrol y declaraciones analíticas.**

#### **N.1.- Declaraciones periódicas.**

74.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada está obligada a realizar un análisis de los parámetros característicos del vertido (recogidos en la Condición 64), tomando muestras puntuales en el momento de la descarga del vertido y tras su homogeneización en la arqueta de toma de muestras descrita en la Condición 67 con periodicidad anual.

Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por entidades colaboradoras de la administración hidráulica que se encuentren acreditadas como laboratorios de ensayo e inscritas en el registro a tal efecto del Ministerio competente en materia de medio ambiente de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico. El alcance de la acreditación reconocida al laboratorio que realice los análisis deberá incluir los parámetros que se van a analizar.

75.- Con periodicidad anual deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir una declaración analítica del vertido que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.

76.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá remitirse a la citada Confederación durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de la Confederación.

#### **N.2.- Declaraciones anuales.**

77.- El último mes de cada año, la entidad titular presentará ante a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un informe sobre el funcionamiento del sistema de depuración, donde se indicarán las incidencias, modificaciones o mejoras introducidas en el sistema de depuración.

### **O.- Canon de control de vertidos.**

78.- El vertido queda sujeto al pago del canon de control de vertido previsto en el T.R.L.A y en el R D P.H. con el siguiente importe anual:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	29/75

Naturaleza del Vertido	Agua residual urbana o asimilable
Volumen Anual:	420 m <sup>3</sup>
Precio Básico por m <sup>3</sup>	0.01683 €/m <sup>3</sup>
Coefficiente de mayoración o minoración:	0,625
-Características del vertido	1 Urbanos hasta 1999 hab-equiv.
-Por grado de contaminación del vertido	0,5 Urbanos con tratamiento adecuado
-Por calidad ambiental del medio receptor	1,25 Vertido en zona de categoría I
Precio Unitario:	0,01051875 €/m <sup>3</sup>
Canon de control de vertido:	4,42 €
<b>CANON DE CONTROL DE VERTIDO:</b>	<b>4,42 €/año</b>

### **P.- Causas de modificación y renovación.**

#### **P.1.- Revisión:**

79.- De acuerdo con el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Organismo de Cuenca podrá solicitar la revisión o modificación de la autorización ambiental integrada cuando existan causas que justifiquen su revisión conforme a lo establecido en la legislación de aguas.

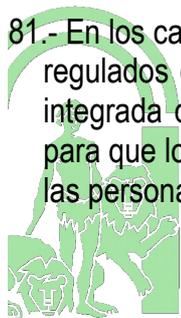
La modificación a que se refiere el apartado anterior no dará derecho a indemnización conforme a lo establecido en el artículo 26.5 de dicho Real Decreto Legislativo.

#### **P.2.- Revocación:**

80.- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá acordar la revocación de la autorización en lo relativo a vertidos, en caso de incumplimiento de este condicionado, si no es atendido el requerimiento previo para el ajuste a las condiciones autorizadas, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse conforme al artículo 105 del T.R.L.A. Las revocaciones no darán derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 105.3 del T.R.L.A.

### **Q.- Actuaciones y medidas en caso de emergencias.**

81.- En los casos de fugas o situaciones excepcionales que produzcan daños procedentes de vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta autorización, la entidad titular de la autorización ambiental integrada queda obligada a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	30/75

82.- En casos de emergencia la entidad titular vendrá obligada a poner en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a los efectos de depurar responsabilidades.

### Residuos.

#### **R.- Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.**

83.- La entidad titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

84.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

85.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

86.- La producción de residuos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) o se encuentren mezclados con los residuos no peligrosos gestionados deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

#### **R.1.- Producción de residuos no peligrosos.**

87.- Para los residuos procedentes de la construcción y demolición, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La entidad titular de la autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	31/75

tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

88.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

89.- Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, la empresa CALES GRANADA S.A, está dada de alta en el registro de productores de residuos no peligrosos con el número **PRNP-000169** y cuyo **NIMA** es **1800001282**.

A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

90.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	32/75

- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.
- 91.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y en atención a la Condición de entidad productora de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:
- a) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- b) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- c) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- d) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de **un año**, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

### R.2.- Producción de residuos peligrosos.

92.- Conforme al artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía CALES GRANADA, S.A.. en t.m. de Huetor Santillán, está inscrita como entidad productora de residuos peligrosos, con número **18-1852-P**.

A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	33/75

93.- CALES GRANADA, S.A., como productora de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el art. 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.

94.- Como productor de residuos peligrosos, la entidad titular de la autorización queda obligada a:

- a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería).
- b) Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- c) Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- d) Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- e) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

95.- Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	34/75

- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
  - b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
  - c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
  - d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
  - e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
  - f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.
- 96.- Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:
- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
  - b) Nombre, dirección y teléfono la entidad titular de los residuos.
  - c) Fecha de inicio de envasado.
  - d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.
- 97.- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
  - b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
  - c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable,



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	35/75

dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.

- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de 1 año.

### Protección de los suelos.

#### **S.- Condiciones relativas a los suelos.**

98.- Según la declaración responsable aportada por la entidad titular en el expediente, la instalación se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE (2009:23.52) en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.

99.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza la entidad titular queda obligada a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

### Consumo de recursos.

100.- A fin de poder determinar la sustancialidad o no de hipotéticas modificaciones futuras de las instalaciones la entidad titular está obligada a llevar registros de los consumos anuales de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas consumidas, así como de los productos finales producidos.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	36/75

### ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

#### **A.- Plan de vigilancia.**

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

101.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (constatación documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar a la entidad titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 105.

102.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

103.- La entidad titular de la autorización está obligada a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

104.- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, esta Delegación Territorial realizará una inspección inicial de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar a la entidad titular de la instalación la fecha de la misma.

105.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	37/75

106.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

### **B.- Plan de Control.**

La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

107.- En los casos en los que los controles realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en su actividad inspectora coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico con las mediciones de control externo (Condición 116) o con las mediciones de control internas (Condición 113), no será necesario realizar estas dos últimas en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Igualmente cuando coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico los controles externos con los internos no será necesario realizar estos últimos.

108.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

109.- Cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.

En el caso de que no se detecten superaciones en los controles y ensayos realizados los resultados se remitirán a esta Delegación Territorial, según lo establecido en la Condición 122.-a, antes del 1 de marzo del año siguiente.

110.- La entidad titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, una planificación de la toma de muestras que se realizará para los controles internos y externos correspondientes al año siguiente y descritos en los apartados siguientes.

111.- La periodicidad establecida para realizar los siguientes controles, tanto internos como externos, se calculará en base a la fecha de resolución de autorización ambiental integrada inicial concedida a esta instalación, el 25 de abril de 2008.

### **B.1.- Control interno.**

112.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en su Estudio de Impacto Ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y las recogidas en el

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	38/75

Plan de Control indicado en esta autorización ambiental integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental.

113.- En el caso de los controles internos (autocontroles) éstos podrán ser realizados, siempre bajo responsabilidad de la instalación, por:

- La propia instalación, en cuyo caso deberá hacerlo con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
- Por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial (ECCA en adelante) o,
- Por un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

### B.1.1.- Control interno de atmósfera.

#### B.1.1.1.- Emisiones canalizadas.

114.- Los controles que se realizan a las emisiones canalizadas están establecidos en el ANEXO V, aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles, y se resumen en la siguiente tabla:

FOCO	TIPO	NEA-MTD	REF. MTDs NEA	PERIODO CONTROL	REF. MTDs PERIODO
P1G1	Para las emisiones de partículas de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 8 de la página 53	Cada 6 meses	MTD 32.-
	Para los NO <sub>x</sub> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	<800 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 9 de la página 56	Cada 6 meses	MTD 32.-
	Para los SO <sub>x</sub> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	<400 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 10 de la página 57	Cada 6 meses	MTD 32.-
	Para el CO de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	< 500 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 11 de la página 58	Cada 6 meses	MTD 32.-
	Para el COT de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 12 de la página 59	Cada 6 meses	MTD 32.-



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	39/75

FOCO	TIPO	NEA-MTD	REF. MTDs NEA	PERIODO CONTROL	REF. MTDs PERIODO
	Sobre las emisiones de PCDD/F.	0,1 ng I-TEQ/Nm <sup>3</sup>	MTD 52.- de la página 59	Cada 6 meses	MTD 32.-
<b>P2G1</b>	Para las emisiones canalizadas de partículas procedentes de actividades generadoras de partículas, distintas de los procesos de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 7 de la página 53	Ninguno al ser grupo C	-

Las condiciones de referencia para las emisiones atmosféricas y el periodo para el cómputo de los valores medios para cada uno de los parámetros se establecen en el propio ANEXO V sobre la Aplicación de las MTDs.

**B.2.- Control Externo.**

**B.2.1.- Control externo de atmósfera.**

115.- Los controles externos de la atmósfera deberán ser realizados por una ECCA adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial.

**B.2.1.1.- Emisiones no canalizadas.**

116.- Como actividad del grupo C (ver Condición 24), una ECCA deberá realizar cada 60 meses controles externos de la planta de las emisiones no canalizadas de partículas difusas que incluya la determinación de partículas en suspensión totales y partículas sedimentables de acuerdo con lo previsto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio (y tal y como establece la Condición 27).

Parámetro	Límite	Condiciones de la medida	Periodicidad
<b>Partículas totales en suspensión</b>	150 µg/m <sup>3</sup>	Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales.	Cada 60 meses
<b>Partículas sedimentables</b>	300 mg/m <sup>2</sup> día	Duración de la toma de muestra: al menos 15 días.	Cada 60 meses

Estos valores deberán entenderse modificados en tanto lo sean por la normativa de aplicación.

**B.2.1.2.- Emisiones canalizadas.**

117.- Los controles que se realizan a las emisiones canalizadas están establecidos en el ANEXO V, aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles, y se resumen en la siguiente tabla:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	40/75

FOCO	TIPO	NEA-MTD	REF. MTDs NEA	PERIODO CONTROL	REF. MTDs PERIODO
<b>P1G1</b>	Para las emisiones de <b>partículas</b> de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 8 de la página 53	Cada 12 meses	MTD 32.-
	Para los <b>NO<sub>x</sub></b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	<800 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 9 de la página 56	Cada 12 meses	MTD 32.-
	Para los <b>SO<sub>x</sub></b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	<400 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 10 de la página 57	Cada 12 meses	MTD 32.-
	Para el <b>CO</b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.	< 500 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 11 de la página 58	Cada 12 meses	MTD 32.-
	Para el <b>COT</b> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 12 de la página 59	Cada 12 meses	MTD 32.-
	Sobre las emisiones de <b>PCDD/F</b> .	0,1 ng I-TEQ/Nm <sup>3</sup>	MTD 52.- de la página 59	Cada 12 meses	MTD 32.-
<b>P2G1</b>	Para las emisiones canalizadas de <b>partículas</b> procedentes de actividades generadoras de partículas, distintas de los procesos de combustión del horno.	<10 mg/Nm <sup>3</sup>	Cuadro 7 de la página 53	Cada 60 meses	MTD 32.-

Las condiciones de referencia para las emisiones atmosféricas y el periodo para el cómputo de los valores medios para cada uno de los parámetros se establecen en el propio ANEXO V sobre la Aplicación de las MTDs.

### B.2.2.- Control externo de la contaminación acústica.

118.- En el plazo máximo de seis (6) meses desde el inicio de la nueva configuración de la actividad (tal y como establece la Condición 4.-b) la entidad titular deberá presentar ensayo acústico realizado por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica señaladas en la Condición 37 durante los periodos de funcionamiento de la actividad. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.

En el caso de que la empresa ejecute las instalaciones proyectadas por fases independientes el control planteado en esta condición se realizará a partir de la última fase recogida en esta autorización.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	41/75

119.- Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, que supusiera un incremento de la emisión acústica, la entidad titular estará obligada en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica de la legislación vigente en ese momento.

### **B.2.3.- Control externo de las aguas residuales.**

120.- Para el caso de los controles de las aguas residuales se estará a lo dispuesto en el apartado N, Autocontrol y Declaraciones Analíticas, del ANEXO III, referente a las condiciones del vertido.

121.- Según lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el procedimiento previsto para la autorización de los vertidos realizados por las actividades como la realizada por CALES GRANADA, S.A al dominio público hidráulico de las cuencas gestionadas por la Administración General del Estado no modifica el régimen económico financiero previsto por la legislación de aguas ni el resto de competencias que corresponden a la Administración General del Estado en materia de protección del dominio público hidráulico. En particular, no se alteran las competencias relativas a vigilancia e inspección ni la potestad sancionadora.

Es por ello que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es la administración competente para iniciar el procedimiento sancionador que considere oportuno en aplicación de la normativa en materia de aguas, independientemente de la potestad sancionadora en materia de autorización ambiental integrada en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integra de la Calidad Ambiental.

### **C.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental.**

122.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya en su caso todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Se incluirán las comunicaciones realizadas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de su contenido material, referidas al registro anual del volumen de vertido en el libro de control (Condición 69) declaración analítica del vertido que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente (Condición 75) e informe sobre el funcionamiento del sistema de depuración (Condición 77).

En el caso de que en dichos controles se detecte un incumplimiento la comunicación se hará, también, de forma inmediata según lo dispuesto en la Condición 109.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	42/75

b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

123.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligada a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

**ANEXO V**  
**APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.**

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, por Conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) se entiende como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejoras técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE se ha aprobado mediante Decisión 2013/163/UE de 26 de marzo de 2013 (DO 100 de 09/04/2013) las conclusiones MTD para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, sector al que pertenece la instalación CALES GRANADA, S.A. como productor de cal.

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión 2013/163/UE.

Períodos para el cómputo de los valores medios y condiciones de referencia para las emisiones atmosféricas.

Los niveles de emisiones asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) se refieren a las condiciones normales:

- gas seco.
- temperatura de 273 K.
- presión de 1013 hPa.

Los valores establecidos para las concentraciones son aplicables en las siguientes condiciones:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	43/75

ACTIVIDADES		CONDICIONES DE REFERENCIA
Actividades relacionadas con la combustión del horno.	Industria de la cal <sup>(1)</sup>	11 % de oxígeno en volumen.
Actividades no relacionadas con la combustión en horno.	Todos los procesos.	Sin corrección para el oxígeno.
	Plantas de hidratación de cal.	Condiciones de las propias emisiones (sin corrección para el oxígeno y el gas seco)
<sup>(1)</sup> La corrección para el oxígeno no se aplicará en el caso de la dolomía sinterizada producida por el «proceso de doble paso».		

Para el cómputo de los valores medios se aplicarán las definiciones siguientes:

• Valor medio diario.	Valor medio durante un período de 24 horas, obtenido por monitorización continua de las emisiones.
• Valor medio durante el período de muestreo	Valor medio de las mediciones puntuales (periódicas) durante un período mínimo de 30 minutos cada una, salvo indicación en contrario.

### Conversión a la concentración de oxígeno de referencia.

La fórmula para calcular la concentración de emisiones a un nivel de oxígeno de referencia es la siguiente:

$$E_R = \frac{21 - O_R}{21 - O_M} \times E_M$$

Donde:

- $E_R$  (mg/Nm<sup>3</sup>): concentración de emisiones corregida para el nivel de oxígeno de referencia  $O_R$ .
- $O_R$  (% vol): nivel de oxígeno de referencia.
- $O_M$  (% vol): nivel de oxígeno medido.
- $E_M$  (mg/Nm<sup>3</sup>): concentración de emisiones para el nivel de oxígeno medido  $O_M$ .

## Conclusiones sobre las MTD

### 1.1.- Conclusiones sobre las MTD generales.

#### 1.1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Al objeto de mejorar el comportamiento medioambiental global de las plantas o instalaciones de fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, la MTD aplicable a la producción consiste en implementar, respetar y documentar un sistema de gestión ambiental (SGA) que incluya, como mínimo, todos los elementos descritos en la Decisión 2013/163/UE de 26 de marzo.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	44/75

<b>Implantación en la empresa</b>	La empresa deberá de dispone de un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma UNE-EN 14001.
-----------------------------------	---

### 1.1.2.- Ruido.

MTD 2.- Al objeto de reducir o minimizar las emisiones acústicas durante los procesos de fabricación de cal, la MTD consiste en una combinación de las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Encerrar los procesos o equipos ruidosos. -Los hornos y los compresores se deberán encontrar encerrados en una nave. -Con respecto a la planta de hidratación todos los equipos excepto los silos estarán en el interior de una nave existente
<b>Método de control</b>		Comprobación in situ de las medidas descritas

<b>Técnica</b>	<b>i</b>	Cerrar las puertas y ventanas de las zonas cubiertas.
<b>Método de control</b>		Las puertas y las ventanas de las zonas cubiertas se deberán mantener cerradas.

<b>Técnica</b>	<b>q</b>	Instalar módulos insonorizados en los dispositivos técnicos.
<b>Método de control</b>		La empresa deberá poseer y presentar a la inspección facturas de los compresores y documentación técnica que demuestra que poseen cabinas insonorizadas.

### 1.3.- Conclusiones sobre las MTD para la industria de la cal.

#### 1.3.1.- Técnicas primarias generales.

MTD 30.- Al objeto de reducir todas las emisiones del horno y aprovechar eficientemente la energía, la MTD consiste en conseguir un proceso de combustión uniforme y estable, cuyos parámetros se acerquen lo más posible a los valores de referencia establecidos para dicho proceso, aplicando las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Optimización del control del proceso, con sistemas de control automático por ordenador: - El sistema debe realizar un control de la temperatura de los gases de cola. - La alimentación de piedra se realiza por control automático por ordenador.
<b>Método de control</b>		La empresa deberá registrar diariamente las acciones de esta técnica en el documento interno denominado Registro REG-MTD 1.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	45/75

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Utilización de alimentadores gravimétricos y de combustibles sólidos modernos. La empresa usa dosificadores alveolares controlados por ordenador
<b>Método de control</b>		Se dispone de dosificadores alveolares en el silo de combustible fósil y en la dosificación de biomasa a cada horno.

MTD 31.- Al objeto de prevenir y/o reducir las emisiones, la MTD consiste en llevar a cabo una selección y un control cuidadosos de todas las materias primas introducidas en el horno.

Las materias primas introducidas en el horno influyen considerablemente sobre las emisiones atmosféricas debido a su contenido de impurezas, por lo que una cuidadosa selección de las materias primas puede reducir estas emisiones en la fuente. Por ejemplo, las variaciones del contenido de azufre y cloro en la piedra caliza o dolomita afectan al nivel de las emisiones de SO<sub>2</sub> y HCl en el gas de combustión, mientras que la presencia de materia orgánica afecta a las emisiones de COT y de CO.

<b>Técnica propuesta por la empresa</b>	CALES GRANADA, S.A. controla la granulometría de la materia prima separando por tamaños mediante criba. Según la mercantil de esta forma se reduce el consumo de combustible con lo que se generarán menos emisiones a la atmósfera.
<b>Método de control</b>	Comprobación in situ del buen funcionamiento de la cribadora que permita seleccionar la granulometría.

<b>Técnica propuesta por la empresa</b>	Se realizan análisis de la piedra para controlar la calidad de la materia prima. Estos análisis por una parte sirven para determinar la calidad de la piedra y por lo tanto de la cantidad de impurezas. La piedra dolomita está compuesta por carbonato cálcico, por carbonato magnésico y por impurezas (sílice, alúmina, hierro, azufre, materia orgánica y trazas de otros minerales). A menor cantidad de impurezas y materia orgánica se reducen las emisiones de SO <sub>2</sub> y CO, entre otros.
<b>Método de control</b>	Se realizan análisis trimestrales de la piedra para controlar la calidad de la materia prima. Parámetros que se controlan: % de CaCO <sub>3</sub> y % de MgCO <sub>3</sub>

<b>Técnica propuesta por la empresa</b>	Se comprueba la calidad de la piedra mediante las fichas técnicas del proveedor ( % de S, % de Cl,...). La empresa suministradora de piedra debe tener certificado de ISO 9001 actualizado, que permita identificar que los productos cumplen los requisitos identificados en la ficha técnica y el proveedor es confiable. En el caso de que la empresa proveedora no posea la ISO 9001 será suficiente con un certificado de los parámetros de control sellado por el proveedor
<b>Método de control</b>	CALES GRANADA deberá poseer copia del certificado actualizado de la empresa suministradora de la última piedra adquirida.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	46/75

### 1.3.2.- Monitorización.

MTD 32.- La MTD consiste en llevar a cabo de forma regular la monitorización y la medición de los parámetros y emisiones del proceso, y en monitorizar las emisiones con arreglo a las normas EN correspondientes o, si no se dispone de normas EN, con arreglo a las normas ISO o a otras normas nacionales o internacionales que garanticen la recogida de datos de una calidad científica equivalente, entre ellos los siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Medición continua de los parámetros del proceso para comprobar la estabilidad del mismo, por ejemplo, la temperatura, contenido de O <sub>2</sub> , presión, caudal y emisiones de CO.
<b>Método de control</b>		-La empresa propone la medición en continuo de la temperatura de cola. El sistema debe realizar un control de la temperatura de los gases de cola. -La alimentación de piedra se realiza por control automático por ordenador. -La empresa deberá registrar diariamente las acciones de esta técnica en el documento interno denominado Registro REG-MTD 1.

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Monitorización y estabilización de los parámetros críticos del proceso, por ejemplo, la alimentación del combustible, dosificación regular y exceso de oxígeno. Cales propone monitorizar concretamente la alimentación del combustible y específicamente la humedad de estos.
<b>Método de control</b>		-Combustibles fósiles: Cómo mínimo una vez al año (o antes de comenzar con la relación comercial con el cliente) se requiere documentalmente al proveedor la humedad del combustible. Cales deberá conservar copia de dicha documentación sobre la humedad. -Biomasa: Cómo mínimo una vez al año (o antes de comenzar con la relación comercial con el cliente) se requiere documentalmente al proveedor la humedad del combustible. Cales deberá conservar copia de dicha documentación sobre la humedad.

	<b>Técnica</b>		<b>Método de control</b>
<b>c</b>	Para los procesos de combustión en horno (foco P1G1) medición periódica de las emisiones de:	<b>Partículas</b>	-Controles externos cada 12 meses. -Controles internos cada 6 meses.
		<b>NO<sub>x</sub></b>	
		<b>SO<sub>x</sub></b>	
		<b>CO</b>	
Los controles asociados a estos parámetros se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).			



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	47/75

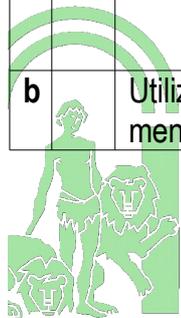
	Técnica	Método de control
<b>f</b>	Medición periódica de las emisiones de <b>PCDD/F</b> en los procesos de combustión del horno (foco P1G1).	-Controles externos cada 12 meses. -Controles internos cada 6 meses.
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

	Técnica	Método de control
<b>g</b>	Para actividades sin combustión en horno (foco P2G1) medición periódica de las emisiones de <b>partículas</b> .	- Controles externos cada 60 meses.
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

### 1.3.3.- Consumo de energía.

MTD 33.- Al objeto de reducir o minimizar el consumo de energía térmica, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

	Técnica	Método de control
<b>a</b>	Utilizar sistemas de hornos mejorados y optimizados y un proceso de combustión uniforme y estable, cuyos parámetros se acerquen lo más posible a los valores de referencia establecidos para los mismos, aplicando las siguientes técnicas:	
I.	Optimización del control del proceso: se ajusta con la dosificación de combustible y revoluciones del horno. Para controlarlo la empresa propone la medición en continuo de la temperatura de cola.	La empresa deberá registrar diariamente el control de la temperatura de cola en el documento interno denominado Registro REG-MTD 1.
III.	Alimentadores gravimétricos y de combustibles sólidos: Los combustibles sólidos son alimentados mediante dosificación por alveolares de alimentación, que a su vez son controlados por ordenador.	Se dispone de dosificadores alveolares en el silo de combustible fósil y en la dosificación de biomasa a cada horno.
IV.	Mantenimiento de los equipos (por ejemplo, hermeticidad, erosión de refractarios);	La empresa deberá mantener un registros de los mantenimientos realizados.
V.	Utilización de piedra caliza con una granulometría óptima.	Buen funcionamiento de la cribadora que permita seleccionar la granulometría
<b>b</b>	Utilizar combustibles cuyas características influyan positivamente sobre el consumo de energía térmica.	-



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	48/75

### Cuadro 6.

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para el consumo de energía térmica en la industria de la cal y dolomía:**

Tipo de horno	Consumo de energía térmica * GJ/tonelada de producto	Método de control
Hornos rotatorios largos (LRK).	≤ 9,2	Para justificar el consumo la empresa deberá remitir antes del 31 de marzo un informe en el que se especifiquen los cálculos y los resultados de energía térmica anual del año anterior. Para ello se partirán de los datos de consumos de combustibles (kg/año), de los correspondientes PCI (Kcal/Kg) sacados de la agencia andaluza de energía y de la producción de cal(Kg).
Hornos rotatorios con pre-calentador (PRK)	≤ 7,8	
* El consumo de energía dependerá del tipo y calidad del producto, de las condiciones del proceso y de las materias primas.		

MTD 34.- Al objeto de reducir o minimizar el consumo de **energía eléctrica**, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Utilizar piedra caliza de granulometría optimizada: CALES GRANADA, S.A. controla la granulometría de la materia prima separando por tamaños mediante criba.
<b>Método de control</b>		Se comprobará in situ el buen funcionamiento de la cribadora que permita seleccionar la granulometría.

<b>Técnica</b>	<b>c</b>	Utilizar trituradoras y otros equipos eléctricos con un alto grado de eficiencia energética.
<b>Implantación</b>		- Según certificado de la empresa proveedora de Cales Granada todos los equipos eléctricos de nueva adquisición (desde el año 2016) tienen una eficiencia energética EI2 (alta eficiencia).
<b>Método de control</b>		-

<b>Técnica</b>	<b>Propia</b>	La empresa instalará una batería de condensadores para ahorrar en el consumo de electricidad.
<b>Método de control</b>		En la instalación deberá existir una batería de condensadores en perfecto estado de funcionamiento.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	49/75

### 1.3.4.- Consumo de piedra caliza.

MTD 35.- Al objeto de reducir al mínimo el consumo de piedra caliza, la MTD consiste en aplicar la técnica siguiente:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Explotar las canteras aplicando métodos específicos, triturar y utilizar adecuadamente la piedra caliza (calidad, granulometría).
<b>Aplicabilidad</b>		Esta es la única técnica que podría afectar a la instalación de Cales Granada pero, en este caso, como no posee ninguna cantera en explotación la MTD en su conjunto no es aplicable.

### 1.3.5.- Selección de los combustibles.

MTD 36.- Al objeto de prevenir y/o reducir las emisiones, la MTD consistirá en llevar a cabo una selección y control cuidadosos de todos los combustibles utilizados en el horno.

#### 1.3.5.1.- Utilización de residuos como combustible.

MTDs 37, 38 y 39.- Cales Granada no utiliza residuos como combustible por lo que no les sería de aplicación estas MTDs.

### 1.3.6.- Emisiones de partículas.

#### 1.3.6.1.- Emisiones de partículas difusas.

MTD 40.- Al objeto de minimizar o evitar las emisiones de partículas difusas en las operaciones que las generan, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Cubrir las cintas transportadoras y los sistemas elevadores construidos como sistemas cerrados cuando los materiales pulverulentos puedan generar emisiones de partículas difusas.
<b>Método de control</b>		- La cal de los hornos hasta los silos se transporta mediante elevadores de cangilones cubiertos. - La biomasa se eleva mediante elevadores de cangilones cubiertos.

<b>Técnica</b>	<b>c</b>	Utilizar silos de almacenamiento con la capacidad adecuada, dotados de indicadores de nivel, de sistemas de desconexión automática y de filtros capaces de eliminar las partículas atmosféricas producidas durante las operaciones de llenado.
<b>Método de control</b>		- En el silo de combustible existe un filtro capaz de eliminar partículas durante el llenado. - En los silos para el almacenamiento de cal hidratada existen filtros capaces de eliminar partículas durante el llenado.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	50/75

<b>Técnica</b>	<b>g</b>	Mantener las instalaciones de forma adecuada y completa.
<b>Método de control</b>		Esta técnica deberá quedar convenientemente registrada en el documento interno denominado Registro REG. MTD-3: - Controles: Revisión visual del funcionamiento de los filtros de partículas (semanal). - Limpieza trimestral de los filtros de partículas. - Revisión bimensual del correcto estado de la columna de cangilones de biomasa y hornos.

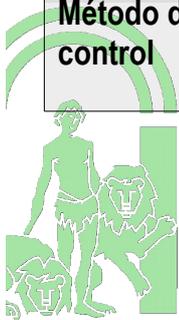
<b>Técnica</b>	<b>i</b>	Vigilar para que las operaciones se realicen con normalidad de manera continuada
<b>Método de control</b>		Para lo cual existe un registro de vigilancia de descarga de combustible en el silo. REG-MTD2: Periodicidad: Cada descarga de combustible fósil.

<b>Técnica</b>	<b>Propia</b>	Utilizar dispositivos y sistemas automáticos de control.
<b>Método de control</b>		En los silos para el almacenamiento de cal hidratada existirán indicadores de nivel, sistemas de desconexión automática y filtros capaces de eliminar las partículas atmosféricas producidas durante las operaciones de llenado (técnica c).

<b>Técnica</b>	<b>Propia</b>	Utilizar tuberías de llenado flexible para la carga de cal. Este mecanismo consiste en una tubería en la que al comienzo de la descarga se coloca al nivel del suelo de la caja del camión, y a medida que va subiendo la carga, esta tubería flexible va ascendiendo de tal forma que las partículas difusas que pudieran generarse se concentran en la tubería y caen finalmente por gravedad sobre la caja del camión.
<b>Método de control</b>		Las tuberías de llenado deberá cumplir con esta técnica propuesta por la empresa.

MTD 41.- Al objeto de minimizar o evitar las emisiones de partículas difusas en las zonas de almacenamiento a granel, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Cubrir las zonas de almacenamiento mediante pantallas, muros o cerramientos con vegetación de crecimiento vertical (barreras cortaviento, naturales o artificiales, para la protección de las pilas al aire libre).
<b>Método de control</b>		-La materia prima se encuentra almacenada por cerramientos laterales y al fondo. -El producto final se encuentra resguardado lateralmente, al fondo y con techado. Sólo está abierto por la zona de carga de camiones. Además a una distancia 15 -20 m existen dos naves que suman apantallamiento.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	51/75

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Utilizar silos para el producto terminado y zonas de almacenamiento de materias primas completamente automatizadas. Estos sistemas de almacenamientos disponen de uno o varios filtros de mangas para evitar la formación de partículas difusas durante las operaciones de carga y descarga.
<b>Método de control</b>		Existirán silos para el almacenamiento de cal hidratada con filtros capaces de eliminar partículas durante el llenado.

<b>Técnica</b>	<b>g</b>	Reducir las emisiones de partículas difusas en las zonas utilizadas por los camiones, pavimentándolas siempre que se pueda, y manteniendo lo más limpia posible su superficie. El riego de las vías de acceso puede reducir las emisiones de partículas difusas, especialmente con tiempo seco. Se aplicarán las buenas prácticas de limpieza y mantenimiento con el fin de reducir al mínimo las emisiones de partículas difusas.
<b>Método de control</b>		La empresa justifica la implantación de esta técnica mediante plano de la instalación con señalización de zona asfaltada y aspersores.  La empresa posee un documento interno de registro, REG-RIEGO, con los siguiente controles: - Recogida diaria de manera mecánica del particulado. - Riegos para llevar a cabo el asiento del material particulado que no haya sido posible retirar de manera mecánica. Periodicidad del registro: Diaria.  Especificación del uso de aspersores: -Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril dos veces a la semana. -Desde 1 de mayo hasta el 30 agosto todos los días laborables. Causas objetivas para activar su uso: Se realiza recogida diaria de manera mecánica de particulado. El riego se utiliza para llevar a cabo el asiento del material articulado que no ha sido posible retirar de manera mecánica. Observaciones: Días con lluvia, no serán puestos en marcha los aspersores.

<b>Técnica</b>	<b>Propia</b>	Utilizar sistema de aspiración.
<b>Método de control</b>		Se comprobará in situ que se utiliza en el triturador una campana de aspiración para recircular las partículas que se puedan generar, utilizando como medio de filtración un filtro de cartuchos.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	52/75

**1.3.6.2.- Emisiones canalizadas de partículas procedentes de actividades generadoras de partículas, distintas de los procesos de combustión del horno.**

MTD 42.- Al objeto de reducir las emisiones canalizadas de partículas en las actividades generadoras de partículas, la MTD consiste en utilizar alguna de las técnicas siguientes, o bien en aplicar un sistema de gestión del mantenimiento enfocado especialmente al funcionamiento de los filtros:

**Cuadro 7**

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para las emisiones canalizadas de partículas procedentes de actividades generadoras de partículas, distintas de los procesos de combustión del horno**

<b>TÉCNICA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>NEA-MTD [valor medio diario o durante el período de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo)]</b>
Filtros de mangas	mg/Nm <sup>3</sup>	< 10
Este nivel de emisión de aplicará al foco P2G1 de la línea de hidratación.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

La empresa afirma que el hidratador es una fuente pequeña (<10.000 Nm<sup>3</sup>/h) por lo que debe aplicarse un enfoque de prioridades en relación con la frecuencia con la que se deberá comprobar el funcionamiento del filtro (véase la MTD 32.-).

**1.3.6.3.- Emisiones de partículas procedentes de los procesos de combustión del horno.**

MTD 43.- Al objeto de reducir las emisiones de partículas de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en la limpieza de esos gases mediante filtros. Para ello se utiliza la técnica siguiente:

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Filtros de mangas
<b>Método de control</b>		Filtros en perfecto estado de funcionamiento

Niveles de emisiones asociados a esta MTD:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/1+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/1+oZ7bLYKD	PÁGINA	53/75

**Cuadro 8**

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para las emisiones de partículas de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno.**

<b>TÉCNICA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>NEA-MTD</b> [valor medio diario o durante el período de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo)]
Filtros de mangas	mg/Nm <sup>3</sup>	< 10
Este nivel de emisión de aplicará al foco P1G1, salida de los hornos.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

**1.3.7.- Compuestos gaseosos.**

**1.3.7.1.- Técnicas primarias para reducir las emisiones de compuestos gaseosos.**

MTD 44.- Al objeto de reducir las emisiones de compuestos gaseosos (es decir, NO<sub>x</sub>, SO<sub>x</sub>, HCl, CO, COT/COV, metales volátiles) de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Seleccionar y controlar cuidadosamente las sustancias que entran en el horno.
<b>Método de control</b>		-Para esta técnica CALES GRANADA tiene implantado un sistema de calidad en el que se verifica que tanto los combustibles como la materia prima cumplen con las características acordadas.
		-Se realizan análisis trimestrales de la materia prima: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parámetros que se controlan: % de CaCO<sub>3</sub> y % de MgCO<sub>3</sub>.</li> </ul>



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/1+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/1+oZ7bLYKD	PÁGINA	54/75

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Reducir los precursores de contaminantes en los combustibles y, si es posible, en las materias primas: I. seleccionando, siempre que estén disponibles, combustibles con bajo contenido de azufre (especialmente en el caso de los hornos rotatorios largos), de nitrógeno y de cloro; II. seleccionado, siempre que sea posible, materias primas con bajo contenido orgánico
<b>Método de control</b>		-La empresa debe conservar copia de la ficha técnica de la materia prima dónde se pueda controlar el contenido en azufre. La ficha técnica deberá ser actualizada anual o en caso de nuevo proveedor, antes de comenzar relación comercial.
		-La empresa debe conservar copia de la ficha técnica de la materia prima dónde se pueda controlar el contenido en azufre. La ficha técnica deberá ser actualizada anual o en caso de nuevo proveedor, antes de comenzar relación comercial.

<b>Técnica</b>	<b>c</b>	Aplicar técnicas de optimización del proceso para lograr una absorción eficiente del dióxido de azufre.
<b>Método de control</b>		La empresa debe conservar copia de la ficha técnica de la materia prima dónde se pueda controlar el contenido en azufre y cloro. La ficha técnica deberá ser actualizada anual o en caso de nuevo proveedor, antes de comenzar relación comercial.

### 1.3.7.2.- Emisiones de NO<sub>x</sub>.

MTD 45.- Al objeto de reducir las emisiones de NO<sub>x</sub> de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en aplicar la técnica siguiente:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Técnicas primarias. I. Selección del combustible apropiado con un contenido de nitrógeno reducido.
----------------	----------	---

Niveles de emisiones asociados a esta MTD:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	55/75

### Cuadro 9

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para los NO<sub>x</sub> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.**

TIPO DE HORNO	UNIDAD	NEA-MTD [valor medio diario o durante el período de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo)]
LRK y PRK	mg/Nm <sup>3</sup>	800*
* En el caso de los hornos de tipo LRK y PRK utilizados para fabricar cal viva fuertemente quemada, el límite superior es de 800 mg/Nm <sup>3</sup>		
NO <sub>x</sub> expresados en NO <sub>2</sub> : La suma de óxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), expresada en NO <sub>2</sub> .		
Este nivel de emisión de aplicará al foco <b>P1G1</b> , salida de los hornos.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

MTD 46.- La empresa no aplica reducción no catalítica selectiva (SNCR) por lo que no le sería de aplicación esta MTD.

#### 1.3.7.3.- Emisiones de SO<sub>x</sub>.

MTD 47.- Al objeto de reducir las emisiones de SO<sub>x</sub> de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Aplicar técnicas de optimización del proceso para lograr una absorción eficaz del dióxido de azufre (por ejemplo, mediante un buen contacto entre los gases del horno y la cal viva). La empresa afirma que técnica de optimización del proceso utilizada es el control de los cloruros y de los sulfatos de la materia prima (la piedra), que juegan un papel importante en la reducción de SO <sub>2</sub> y HCl.
<b>Método de control</b>		En la ficha técnica suministrada por el proveedor de la materia prima se debe poder controlar el % de S y Cl.

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Elegir combustibles con un bajo contenido de azufre.
<b>Método de control</b>		-



Niveles de emisiones asociados a esta MTD:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	56/75

**Cuadro 10**

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para los SO<sub>x</sub> de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.**

TIPO DE HORNO	UNIDAD	NEA-MTD [valor medio diario o durante el período de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo)]
LRK y PRK	mg/Nm <sup>3</sup>	400*
SO <sub>x</sub> expresados en SO <sub>2</sub> : La suma de dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ) y trióxido de azufre (SO <sub>3</sub> ), expresada en SO <sub>2</sub>		
Este nivel de emisión de aplicará al foco P1G1, salida de los hornos.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

**1.3.7.4.- Emisiones de CO y disparos por CO.**

**1.3.7.4.1.- Emisiones de CO.**

MTD 48.- Al objeto de reducir las emisiones de CO de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	<p>Seleccionar materias primas con un bajo contenido orgánico. La empresa hará un control sobre la ficha técnica del producto, dónde se comprueba: -% de contaminantes orgánicos. -Frecuencia:     Anual     En caso de ser un nuevo proveedor antes de comenzar relación comercial. -Forma de registro: Ficha técnica del proveedor.</p>
<b>Método de control</b>		La empresa poseerá la ficha técnica del proveedor.

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	<p>Medición continua de los parámetros del proceso para comprobar la estabilidad del mismo, por ejemplo, la temperatura, contenido de O<sub>2</sub>, presión, caudal y emisiones de CO.  La empresa propone la medición en continuo de la temperatura de cola para alcanzar la temperatura óptima de proceso.</p>
<b>Método de control</b>		Cales deberá registrar las acciones de esta técnica en el documento interno denominado Registro REG-MTD 1.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	57/75

Niveles de emisiones asociados a esta MTD:

### Cuadro 11

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para el CO de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno de la industria de la cal.**

TIPO DE HORNO	UNIDAD	NEA-MTD [valor medio diario o durante el período de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo)]
LRK y PRK	mg/Nm <sup>3</sup>	< 500
Este nivel de emisión de aplicará al foco P1G1, salida de los hornos.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

#### 1.3.7.4.2.- Reducción por disparos de CO.

MTD 49.- La empresa no utiliza precipitadores electrostáticos por lo que no le sería de aplicación esta mejora.

#### 1.3.7.5.- Emisiones de carbono orgánico total (COT).

MTD 50.- Al objeto de reducir las emisiones de COT de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en aplicar las técnicas siguientes:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Aplicar técnicas primarias generales y una monitorización (véanse también las MTD 30 y 31 de la sección 1.3.1, y la MTD 32 de la sección 1.3.2).
<b>Método de control</b>		Ver MTD 30.-, MTD 31.-, MTD 32.-.

<b>Técnica</b>	<b>b</b>	Evitar la incorporación al sistema del horno de materias primas con un alto contenido de compuestos orgánicos volátiles (excepto en la fabricación de cal hidráulica).
<b>Método de control</b>		Ver MTD 44.-

Niveles de emisiones asociados a esta MTD:



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	58/75

**Cuadro 12**

**Niveles de emisiones asociados a las MTD (NEA-MTD) para el COT de los gases producidos durante el proceso de combustión del horno.**

TIPO DE HORNO	UNIDAD	NEA-MTD [valor medio diario o durante el período de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo)]
LRK y PRK	mg/Nm <sup>3</sup>	< 10*
Este nivel de emisión de aplicará al foco P1G1, salida de los hornos.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		

**1.3.7.6.- Emisiones de cloruro de hidrógeno (HCl) y de fluoruro de hidrógeno (HF).**

MTD 51.- Al objeto de reducir las emisiones de HCl y de HF de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno cuando se utilizan residuos, la MTD consiste en aplicar una serie de técnicas primarias.

Esta MTD y el Cuadro 13 asociado con los NEA no es aplicable a la instalación al no usar residuos para la combustión del horno.

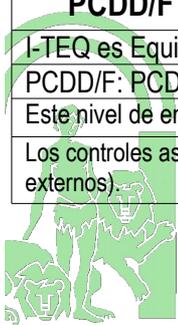
**1.3.8.- Emisiones de PCDD/F.**

MTD 52.- Al objeto de evitar o reducir las emisiones de PCDD/F (Dioxinas y Furanos (PCDD+PCDF)) de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno, la MTD consiste en aplicar la técnica primaria siguiente:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Selección de combustibles con bajo contenido en Cloro
<b>Método de control</b>		No se propone ningún método de control al estar directamente asociado al cumplimiento de los NEA.

Niveles de emisiones asociados a esta MTD:

PARÁMETRO	UNIDAD	NEA-MTD [valor medio durante el periodo de muestreo (de seis a ocho horas)]
PCDD/F	ng I-TEQ/Nm <sup>3</sup>	0,1
I-TEQ es Equivalente Internacional de Toxicidad.		
PCDD/F: PCDF (policlorodibenzofuranos) y PCDD: (policlorodibenzodioxinas)		
Este nivel de emisión de aplicará al foco <b>P1G1</b> , salida de los hornos.		
Los controles asociados a este parámetro se describen en la Condición 114 (controles internos) y en la Condición 117 (controles externos).		



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	59/75

**1.3.9.- Emisiones de metales.**

MTD 53.- Al objeto de minimizar las emisiones de metales de los gases producidos durante los procesos de combustión de los hornos, la MTD consiste en aplicar la técnica siguiente:

<b>Técnica</b>	<b>d</b>	Aplicar alguna de las técnicas definidas en la MTD 43.-, o una combinación de ellas.
<b>Método de control</b>		Deberá existir filtro de mangas en los focos de los hornos.

Niveles de emisiones asociados a esta MTD:

**Cuadro 14**

**Niveles de emisiones asociados a las MTD para el HCl y el HF de los gases producidos durante los procesos de combustión del horno cuando se utilizan residuos.**

Al no quemar residuos no se le aplica este cuadro.

**1.3.10.- Pérdida y residuos de proceso.**

MTD 54.- Al objeto de reducir los residuos sólidos generados durante el proceso de fabricación de cal y el consumo de materia prima, el MTD consiste en aplicar la técnica siguiente:

<b>Técnica</b>	<b>a</b>	Reutilizar las partículas y los demás materiales en forma de partículas (por ejemplo, arena, grava) recogidos en el proceso.
<b>Método de control</b>		-

**ANEXO VI**

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE CAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUETOR SANTILLÁN, GRANADA, PROMOVIDO POR CALES GRANADA, S.A. (Expediente EIA 2057/2018).**

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en la categoría 3.1.b) “producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias”; del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada (Expte AAI/GR/040). Por tanto se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

**A.- Información del proyecto.**

- **Entidad titular:** CALES GRANADA, S.A.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	60/75

- **C.I.F:** A18213264
- **Expediente:** AAI/GR/040.
- **Domicilio social:** Avda. de Madrid nº 3 - 2º C 18012 Granada.
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Huetor Santillán.
- **Objeto y justificación:** Modificación sustancial de las instalaciones.
- **Actividad principal:** Fabricación de cal.
- **Descripción:** La modificación sustancial proyectada comprende, en esencia, la implantación de una nueva línea de hidratación de cal, un nuevo proceso de calcinación de la cal cálcica con modificación de los hornos y un incremento de la capacidad de producción de la instalación.

### **B.- Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.**

La actuación se sitúa en la Ctra. de Murcia km 268. Linda al norte y al este con el Parque Natural Sierra de Huétor, al oeste con la autovía A-92 y al sur con el núcleo de actividades agrícolas y con canteras de caliza, y al este con población y otras actividades industriales. La vivienda más cercana está a 305 m y el núcleo de población más cercano a 700 m, Huétor Santillán.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

### **C.- Resumen del proceso de evaluación.**

#### **C.1.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.**

##### **C.1.1.- Información pública. Resultado.**

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 142 de fecha 24 de julio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones.

##### **C.1.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.**

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	61/75

Relación de Consultados	Fecha respuestas recibidas
Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo	-
CONSEJERÍA DE SALUD. Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública	15/01/2019
Ayuntamiento de Huetor Santillán	16/11/2018
Ecologistas en Acción	-

### D.- Integración de la evaluación.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

Las acciones que se han identificado que producen mayor impacto con respecto a la planta de hidratación son:

#### 1.- Efectos sobre hidrología y la hidrogeología

##### a) Fase de construcción.

La empresa no prevé afecciones que sean de reseñar

##### b) Fase de funcionamiento.

- Valoración del empeoramiento de la calidad del agua por el aumento del consumo de agua de la red municipal:

La empresa considera un impacto nulo sobre la población,

- Probabilidad de contaminación de acuíferos debido al aumento de generación de vertidos (capacidad insuficiente de la planta depuradora):

En este caso el agua consumida en el hidratador se evapora, por lo que no se genera vertido industrial. El impacto sobre la población sería nulo.

#### 2.- Edafología.

##### a) Fase de construcción.

Debido a la pequeña magnitud de las modificaciones, en la que no se prevén movimiento de tierras, y la ocupación de espacios se realizará en zonas ya usados por la industria la afección es, según cales, mínima.

##### b) Fase de funcionamiento.

Las modificaciones a implantar son en suelos ya industrializados por lo que la única afección posible sería la contaminación de la misma. Las modificaciones que podrían afectar son:

- Introducción de nuevos combustibles
- Inscripción de alta en un nuevo residuos no peligrosos
- Aumento de la generación de residuos peligrosos



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	62/75

### 3.- Alteración de la capacidad paisajística.

#### a) Fase de construcción.

No existirá modificación de elementos naturales o la alteración en las propiedades morfológicas.

#### b) Fase de funcionamiento.

El proyecto supone la introducción de elementos discordantes en el paisaje (vehículos, maquinaria...), lo que hace disminuir el valor estético del mismo. No obstante, en virtud de la caracterización efectuada en el apartado correspondiente al inventario ambiental, la posible afección a la calidad del paisaje puede calificarse de baja, debido a que la actuación prevista se desarrolla sobre terrenos ocupados ya anteriormente por otras instalaciones.

### 4.- Ruido.

El aumento de los niveles sonoros se debe a las acciones que se realizan durante las obras: tráfico de camiones, funcionamiento de los motores de los vehículos destinados al transporte de material y al movimiento de maquinaria de obra, así como a las labores propias de la construcción, descarga y movimiento de material, etc.

### 5.- Niveles de inmisión de partículas (polvo).

#### a) Fase de construcción.

Las labores propias de la instalación que implican descarga, el tránsito de camiones y de maquinaria pesada, pueden provocar un aumento de los niveles de polvo durante la fase de construcción.

#### b) Fase de funcionamiento.

Uno de los impactos más significativos de la fabricación de cal son las emisiones de partículas. Los puntos más críticos, son:

- Foco del hidratador.
- Maquinaria de la línea de hidratación (llenado y vaciado de silos,..)
- Introducción de nuevos combustibles.
- Introducción de un nuevo residuo no peligroso.
- Cambio de hornos e introducción del enfriador.
- Aumento del transporte.

### 6.- Niveles de inmisión de gases.

#### a) Fase de construcción.

Las labores propias de la instalación que implican descarga, el tránsito de camiones y de maquinaria pesada, pueden provocar un aumento de gases en la atmósfera durante la fase de construcción.

#### b) Fase de funcionamiento.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	63/75

Cales Granada tiene autorizado un foco de emisiones canalizadas a la atmósfera que agrupa las conducciones de gases contaminante provenientes de cada uno de los hornos rotativos. La empresa dispone de un filtro de mangas instalado en un punto anterior a la salida de gases de foco y posterior a la unificación de cada uno de los tres flujos contaminantes provenientes de los hornos rotativos.

La introducción de nuevos combustibles, puede aumentar los niveles de emisión de algunos contaminantes, así como puede reducir los de otros.

Por último ese aumento de capacidad máxima con respecto a la actual, si podría aumentar la emisión másica de contaminantes anuales.

### 7.- Fauna.

Los efectos sobre la fauna terrestre se producen debido al aumento de ruidos, ya que no existirá pérdida de suelo útil o alteración y desaparición de la cubierta vegetal.

### 8.- Vegetación.

Las obras van a ser llevadas a cabo en una zona donde no hay vegetación, por lo que la afección sobre la vegetación no es en este caso significativa.

### 9.- Medio socio-económico.

La mejora en la economía producida por el inicio de una actividad que reportará beneficios a la zona y la creación de puestos de trabajo se consideran un impacto positivo.

## D.1.- Identificación, descripción y valoración de impactos en la fase de abandono.

Las actividades realizadas en la fase de abandono generarían tipos diferentes de emisiones como la producción de gases por focos móviles, emisión de partículas en el proceso de transporte, emisión de partículas en el proceso de demolición, etc.

Los trabajos de movimiento y acopio de tierras, así como el desmantelamiento de las instalaciones generarán contaminación acústica como consecuencia del desarrollo propio de las actuaciones.

## D.2.- Medidas preventivas y correctoras:

### 1.- Fase de construcción:

#### a) Ruido:

- Se limitará la velocidad de los camiones.
- La realización de las obras deberá llevarse a cabo estrictamente en periodo diurno (7 a.m – 22 p.m.).
- Se aislarán los equipos mecánicos potencialmente más ruidosos, en la medida de lo posible (ventiladores, compresores, etc.).
- Los motores de la maquinaria se tendrán en perfecta puesta a punto.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	64/75

- Toda la maquinaria utilizada estará homologada y en perfecto estado de mantenimiento.
- En caso de existir alguna queja vecinal por las emisiones de ruido, se realizará una inspección de la zona y se comprobará el correcto funcionamiento de los equipos. De no cumplir las exigencias adecuadas, serán inmediatamente reparados.

b) Polvo.

- Se procederá al riego suficiente de las distintas zonas, especialmente en los periodos más secos, a fin de evitar dicha emisión, en el caso de considerarse necesario.
- Se establecerá un procedimiento de limpieza periódica de los camiones y maquinaria móvil que evite el arrastre de partículas y la diseminación de sedimentos por las vías de comunicación próximas.

c) Emisión de gases y olores.

- Se mantendrá siempre una correcta puesta a punto de todos los motores, antes del inicio de las obras.

d) Edafología.

- Los residuos, serán gestionados conforme a su naturaleza.
- Antes del inicio de las obras se definirá exactamente la localización de lugares de acopio, para las instalaciones auxiliares y el parque de maquinaria.
- Se limitarán las actuaciones a las áreas estrictamente necesarias para ello.
- Las tareas de mantenimiento de equipos y maquinaria móvil se harán fuera de la zona de obra en talleres autorizados.
- Al finalizar las obras, se llevará a cabo una campaña de limpieza con el objeto de eliminar todas las instalaciones temporales y retirar todos los restos de obra y residuos que pudieran quedar en la zona. Estos residuos serán gestionados de la forma correcta en función de su naturaleza.
- Se llevará a cabo la correcta gestión de los aceites provenientes de los equipos y maquinaria, a lo largo de la fase de obras.

e) Aguas.

- Los acopios de materiales se realizarán sobre zonas indicadas para tal uso

f) Vegetación.

- El tránsito de la maquinaria se realizará exclusivamente por las áreas marcadas al efecto.

g) Fauna.

- Se evitarán, en la medida de lo posible, los ruidos intensos y vibraciones.
- Los restos orgánicos generados durante la realización de las obras se depositarán en contenedores con sistemas de cierre.

h) Paisaje.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	65/75

- Las instalaciones provisionales (zona de recepción de maquinaria,.. ) se situarán en zonas poco visibles

i) Residuos.

- Los residuos generados serán depositados conforme a su naturaleza en contenedores adecuados y retirados por gestor autorizado.

j) Medio socio-económico.

- Se aplicarán las medidas indicadas en el apartado de ruido y vibraciones, emisión de polvo, emisión de gases y olores.

## 2.- Fase de funcionamiento.

a) Ruido:

- Encerrar los procesos y equipos ruidosos.
- Cerrar puertas y ventanas de las zonas cubiertas
- Instalar módulo insonorizados en los dispositivos técnicos.

b) Polvo.

- Cubrir cintas transportadoras y los sistemas elevadores construidos como sistema cerrados que puedan generar partículas difusas.
- Utilizar silos de almacenamiento con capacidad adecuada, y filtros capaces de eliminar las partículas atmosféricas producidas durante las operaciones de llenado.
- Mantener las instalaciones de forma adecuada y completa
- Reducir las emisiones de partículas en las zonas utilizadas por los camiones pavimentándolas siempre que se pueda y manteniendo lo más limpia posible su superficie.
- El riego de las vías de acceso puede reducir las emisiones de partículas difusas, especialmente con tiempo seco.
- Vigilar para que las operaciones se realicen con normalidad de forma continuada
- Cubrir zona de almacenamiento mediante pantallas, muros o cerramientos con vegetación de crecimiento vertical.
- Utilizar dispositivos y sistemas automáticos de control.
- Utilizar tuberías de llenado flexible para la carga de cal

c) Emisión de gases y olores.

- Filtro de mangas
- Seleccionar y controlar cuidadosamente las sustancias que entran en el horno.
- Seleccionar combustibles con bajo contenido en azufre.
- Seleccionar materias primas con bajo contenido orgánico.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	66/75

- Aplicar técnicas de optimización del proceso para lograr una mayor absorción del dióxido de azufre
- Selección de combustible apropiado con un contenido en nitrógeno reducido.
- Aplicar técnicas de optimización de proceso.
- Aplicar técnicas de optimización del proceso para lograr una combustión estable y completa.
- Aplicar técnicas primarias generales y una monitorización.
- Evitar la Incorporación al sistema del horno de materias primas con un alto contenido de compuestos orgánicos volátiles

d) Fauna.

- Se evitarán, en la medida de lo posible, los ruidos intensos y vibraciones

e) Medio socio-económico.

- Se aplicarán las medidas indicadas en el apartado de ruido y vibraciones, emisión de polvo, emisión de gases y olores.

### **E.- Especificaciones para el seguimiento ambiental.**

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

#### **1.- Fase de construcción.**

a) Control de ruido

Se vigilará diariamente que las medidas determinadas en el apartado correspondiente.

b) Control de calidad del aire

En lo referente al control y vigilancia de los niveles de polvo en suspensión, gases y olores se adoptarán las medidas necesarias para la reducción de este elemento al mínimo tal como se indica en las medidas correctoras.

c) Control del medio edafático

Semanalmente se realizará la vigilancia de las medidas propuestas.

d) Control de agua

Se realizará control en cada descarga de material.

e) Control de Fauna y vegetación

Se vigilará el estricto cumplimiento de las indicaciones e implementación de las medidas correctoras introducidas para prevenir, corregir y mitigar los impactos sobre la vegetación y la fauna.

f) Control de paisaje



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	67/75

Se vigilará la correcta organización de la descarga de material, para evitar al máximo el impacto paisajístico.

g) Control de residuos

Se vigilará que la gestión de los residuos generados durante las obras se realice conforme a lo especificado en las medidas correctoras establecidas al efecto.

Frecuencia de inspección: Semanalmente se inspeccionará que los contenedores en los que se depositen los residuos estén en los lugares habilitados para ello, y que cada uno de ellos contenga los residuos indicados.

De observarse una incorrecta separación de los residuos conforme a su naturaleza, falta de capacidad de los distintos contenedores o incorrecta frecuencia de retirada y gestión, se tomarán medidas adicionales al efecto

h) Control del medio socio-económico

Se estará en contacto directo con el ayuntamiento para atender cualquier queja o molestia que puedas recibir durante esta fase.

### 2.- Controles durante la fase de funcionamiento:

a) Se controlará la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los nuevos equipos mediante el plan de mantenimiento implantado en la empresa para evitar de esta forma posibles emisiones accidentales de gases a la atmósfera.

b) Se realizarán los correspondientes controles periódicos por Organismo de Control Autorizado de los gases de combustión del foco de emisión.

c) Además se realizaran los controles internos con la periodicidad correspondiente

d) Se realizarán los correspondientes controles periódicos por Organismo de Control autorizado del foco correspondiente al hidratador.

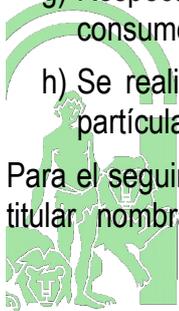
e) Se realizará el correspondiente informe anual de emisiones de gases de efecto invernadero.

f) Una vez puesta en marcha todas las modificaciones propuestas, se realizarán analíticas de los niveles de ruido generados por el conjunto de las instalaciones modificadas y las existentes, por empresa externa especializada para garantizar que las numerosas consideraciones para la minimización de ruido adoptada en el proceso de diseño de la planta han sido eficaces y no se superan los niveles de ruido máximos ni en periodo diurno ni en periodo nocturno.

g) Respecto al consumo de agua y electricidad se seguirá realizando el respectivo control de consumos de agua y electricidad.

h) Se realizarán las mediciones a través de un entidad colaboradora de las emisiones difusas de partículas totales en suspensión y partículas sedimentables con la periodicidad correspondiente

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, la entidad titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	68/75

experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.

### **F.- Previsión ambiental del cierre de las instalaciones. Plan de cierre**

El Plan de Cierre define las directrices que se tomarán para el Abandono y Clausura de las instalaciones, referentes a los siguientes aspectos:

#### 1.- Desmantelado de las instalaciones.

Se realizará el desmantelado de las siguientes instalaciones:

- a) Demolición de las estructuras de los tanques.
- b) Demolición de las estructuras de edificios auxiliares.
- c) Maquinaria y equipos de almacenamiento.
- d) Maquinaria y equipos auxiliares (combustibles y electricidad)
- e) La maquinaria y equipos desmantelados tendrán como destino, dependiendo de su estado y posibilidad de reutilización, la venta como maquinaria usada, o su envío a un Gestor Autorizado.
- f) La gestión de los escombros originados por la demolición de las obras de fábrica

#### 2.- Destino de los edificios.

Los edificios, una vez liberados de sus instalaciones internas podrán tener como destino su venta.

#### 3.- Destino de la maquinaria móvil.

La maquinaria que esté asignada a la instalación en el momento de su cierre tendrá dos destinos dependiendo de su estado de uso y conservación.

- a) Venta
- b) Envío a Gestor Autorizado

#### 4.- Gestión de los residuos generados en el proceso de abandono y clausura

### **G.- Condiciones al proyecto.**

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el estudio de impacto ambiental y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, la entidad titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

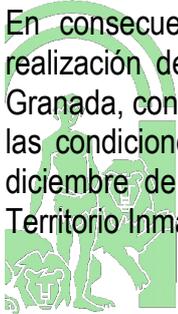
Código:640xu748PFIRMA7+Krz/1+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/1+oZ7bLYKD	PÁGINA	69/75

- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar la entidad titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de las nuevas instalaciones proyectadas.
- Tras la construcción de las nuevas instalaciones proyectadas deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Se nombrará por la entidad titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de cultura paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligada cumplimiento por la entidad titular, que podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### **H.- Conclusión.**

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de modificación de la instalación de fabricación de cal en Huetor Santillán, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. El 12 de diciembre de 2018. La Delegada Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	70/75

### ANEXO VII INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD  
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

#### INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
<b>Promotor</b>	Cales Granada SA
<b>Proyecto</b>	Modificación sustancial fabricación de cal dolomítica
<b>Código EIS</b>	17P-0022
<b>Epigrafe GICA</b>	4,4- Instalaciones de fabricación de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 tn por día.
<b>Procedimiento</b>	Autorización Ambiental Integrada (modificación sustancial)
<b>Ubicación</b>	Huétor de Santillán (Granada)

#### 1. INTRODUCCIÓN

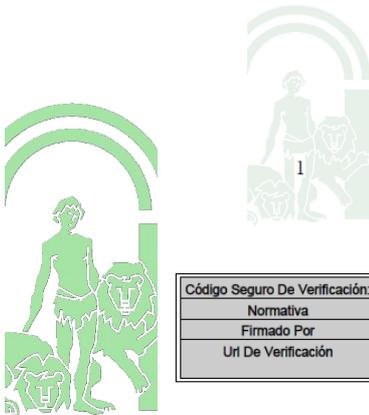
La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA. Telf. 955-006300. Fax: 955 006331

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0D74/MGg6FrBvbAX/16B6w==	<b>Fecha</b>	08/01/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Vela Rios		
<b>Url De Verificación</b>	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/0D74/MGg6FrBvbAX/16B6w==	<b>Página</b>	1/5



Consejería de Salud y Consumo  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	71/75

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

### 2. BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

El objetivo del proyecto es la introducción de la nueva línea de hidratación, que implicará básicamente la instalación de un equipo enfriador y de un hidratador, en el que produce la transformación de cal viva a cal hidratada.

La reacción tiene lugar mediante la adición de agua. En este proceso no es generado ningún vertido, ya que la reacción es exotérmica, y el agua que no interviene en la reacción se evapora. En el hidratador va instalado un filtro de mangas para separar el vapor de agua producido de las partículas finas que puedan generarse durante el proceso.

Una vez formado el hidróxido (cal hidratada), este es transportado mediante elevador de cangilones hasta el Ciclón – Separador donde las partículas más gruesas son separadas para su reproceso y las partículas más finas son separadas por decantación. Una vez obtenido el hidróxido, este se almacenará en los silos de cal hidratada obteniendo el producto final preparado para su expedición.

El resto de instalaciones y actividades existentes no se modifican. Ello supone que se van a producir, en lo que respecta a la actividad, nuevas emisiones en el hidratador de vapor de agua y partículas finas (se instalará un filtro de mangas), se utilizarán nuevas sustancias químicas y se aumentará la cantidad de residuos peligrosos generados que ya estaban autorizados. También se aumentará el consumo de agua.

En este proyecto se prevé también una reubicación de puestos de trabajo y una nueva contratación (con un perfil de cualificación básica.) El montaje de los equipos, será instalada por una empresa externa al municipio, con un número de trabajadores sin determinar.

### 3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA. Telf. 955-006300. Fax: 955 006331



Código Seguro De Verificación:	OD74/MGg6FrBvbAX/16B6w==	Fecha	08/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/OD74/MGg6FrBvbAX/16B6w=	Página	2/5

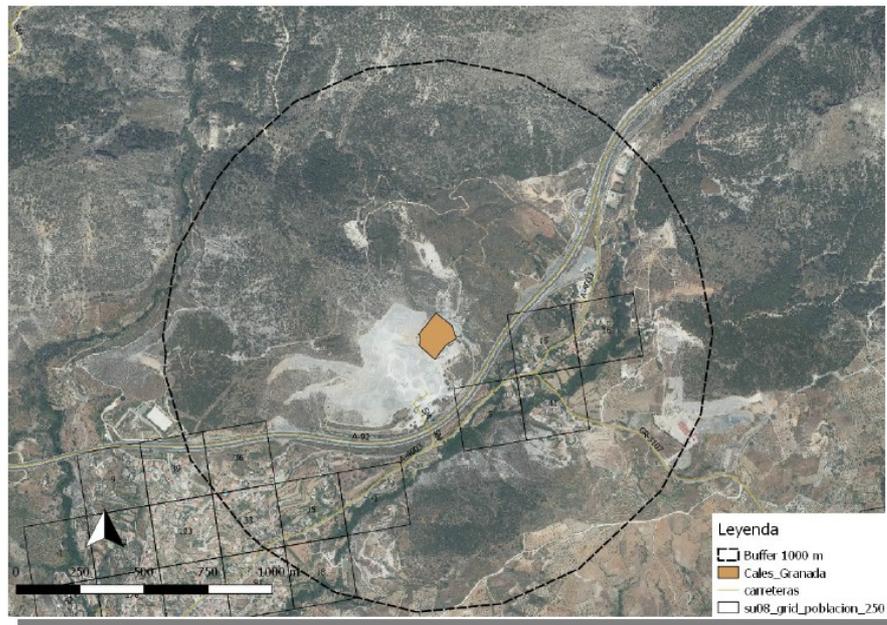


Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	72/75

La actuación se ubica en el término municipal de Huétor-Santillán (ver Fig. 1), siendo la población dentro del perímetro de 1 Km de algo más de 100 personas. Huétor-Santillán es un municipio situado en la parte nororiental de la Vega de Granada, en la provincia de Granada.



**Figura 1: Mapa de ubicación del proyecto, área de influencia de 1000 m y grid de población.** Datos de zonas residenciales obtenidos de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

El documento VIS presenta una serie de datos de población y datos socioeconómicos tomando como población de referencia la población de la provincia de Granada. Por otro lado, el documento VIS realiza una caracterización del entorno físico, incluyendo diversos aspectos como la climatología, hidrología o entorno sociocultural.

Finalizada la fase de exposición pública no se han comunicado en este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad. Teniendo en cuenta el medio escogido por el promotor para la participación ciudadana (solo trámite de información pública), la valoración sobre la misma de acuerdo a los criterios contenidos en el Manual EIS de Proyectos<sup>1</sup> es *participación básica*.

<sup>1</sup> Ver el Capítulo 7 y el Anexo P-6 del Manual para la evaluación del impacto en salud de proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía (Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Junta de Andalucía).

3

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA. Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Código Seguro De Verificación:	od74/MQg6FrBvbAX/16B6W==	Fecha	08/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/od74/MQg6FrBvbAX/16B6W=	Página	3/5



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA

Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	73/75

#### 4. DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En concreto, particularizando para este proyecto, en el documento VIS se analizan los impactos sobre los determinantes. De acuerdo al análisis de la persona promotora, no existen impactos sobre los determinantes que pueden considerarse significativos.

No obstante, según este centro directivo y atendiendo a las modificaciones sobre los determinantes que va a introducir el proyecto, debería haberse continuado con el análisis para los siguientes determinantes: son los impactos sobre los determinantes "AIRE AMBIENTE", "RUIDO", "AGUA DE CONSUMO", "RESIDUOS", "SEGURIDAD QUÍMICA" y "EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO".

#### 5. DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que no hayan sido descartados en el paso anterior, es decir, que hayan sido considerados como significativos sobre el determinante en cuestión. Es decir, que deben pasar al análisis preliminar solo aquellos que no puedan descartarse que pudieran producir un impacto sobre el determinante.

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las **medidas correctoras**, en el caso de impactos negativos, que se han tomado para evitar los posibles impactos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población.

En todo caso, valorando todas y cada una de las circunstancias señaladas en el documento VIS para los determinantes valorados, **siempre que se respeten todas las medidas preventivas que se proponen en el mismo**, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población introducidos por las modificaciones en los determinantes expuestos anteriormente no sean significativos.

#### 6. CONCLUSIONES

Como conclusión, se entiende que el proyecto no va a generar impactos significativos negativos sobre la salud de la población siempre y cuando se cumpla la normativa vigente y las buenas prácticas previstas en el documento de Valoración de Impacto en Salud. Por otro lado, el proyecto puede generar un impacto positivo a través de la creación de empleo en la zona de influencia y al desarrollo económico que favorece.

4

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA. Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Código Seguro De Verificación:	oD74/MGg6FrBvbAX/l6E6w==	Fecha	08/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	<a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/oD74/MGg6FrBvbAX/l6E6w==">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/oD74/MGg6FrBvbAX/l6E6w==</a>	Página	4/5



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	640xu748PFIRMA7+Krz/l+oZ7bLYKD	PÁGINA	74/75

Como conclusión global, el **proyecto** se considera **viable**, sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales a las ya expuestas por la persona promotora, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada.

Sevilla, 8 de enero de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo. José Vela Ríos



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA. Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro De Verificación:	oD74/MGg6FrBvbAX/16E6w==	Fecha	08/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/oD74/MGg6FrBvbAX/16E6w= =	Página	5/5



Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	FECHA	15/03/2019
ID. FIRMA	64oxu748PFIRMA7+Krz/L+oZ7bLYKD	PÁGINA	75/75